

Mujeres que testimonian

Experiencias de mujeres
en situación de pérdida forzada de libertad
en contextos de terrorismo de Estado en San Juan

Women who testify

Experiences of women in situations of forced loss
of freedom in contexts of State terrorism in San Juan

Gerardo Larreta
Marcela Donoso Ríos

Resumen

Este capítulo trata sobre los crímenes cometidos sobre la fuerza social femenina durante la última dictadura militar en San Juan. El objetivo es figurar e interpretar los testimonios y experiencias de mujeres como grupo vulnerado a fin de visibilizar la dimensión patriarcal de la dictadura como parte del dispositivo genocida. Se busca diferenciar las tecnologías aplicadas sobre el cuerpo de las mujeres reflexionando el entramado de relaciones que pudo articular la dimensión género y las implicancias del contexto de terror en la subjetivación de la experiencia. La investigación se basa principalmente en el análisis de testimoniales descriptas en La Sentencia N° 1012 y en otras fuentes de tipo primaria y secundarias.

Palabras clave: Terrorismo de Estado, Dispositivo Genocida, Experiencias; Mujeres.

Abstract

This article is about the crimes committed on the female social force during the last military dictatorship in San Juan. The objective is to portray and interpret the testimonies and experiences of women as a group that has been violated in order to make the patriarchal dimension of the dictatorship visible as part of the genocidal apparatus. It seeks to differentiate the applied technologies on the body of women by reflecting

the framework of relationships that could articulate the gender dimension and the implications of the context of terror in the subjectivation of experience. The investigation is based mainly on the analysis of testimonies of the crypt in Sentence No. 1012 and other primary and secondary sources.

Key Words: State terrorism; Genocidal device; Experiences; Women.

*De tanto tener país
Me quedé sin país.
(Casas, 2001)*

Introducción

La última dictadura cívico-militar en la Argentina tuvo por objetivo la penetración y continuidad del proceso que culminaría con el neoliberalismo en los 90. Mediante prácticas genocidas, como tecnologías de la muerte, se expresó el aniquilamiento de fuerzas sociales (Izaguirre, 2009). En ese contexto de lucha desigual, las fuerzas sociales, compuestas por varones y mujeres sufrieron la violencia y destrucción del Terrorismo de Estado en hechos como el secuestro, tortura y asesinato.

El accionar del terrorismo de Estado encarnó un dispositivo multi-forme tendiente a destruir y reconfigurar los lazos de organicidad del conjunto de la sociedad. Las lógicas del terror se tradujeron en múltiples lenguajes de poder capaces de articular la maquinaria genocida en todas las dimensiones del *sujeto enemigo*. En este territorio el dispositivo genocida ejecutó tecnologías de destrucción sobre el cuerpo de las mujeres en su individualidad humana y en su especificidad como parte de una fuerza social, que no sólo compartieron el estigma “subversivo” sino que también sufrieron el castigo por su sola condición de mujer. Pudo reciclar la lógica patriarcal de la sociedad y transformarla en una práctica del suplicio: la violación. Esta tecnología en-

carnó un doble significado, la tortura sobre su condición de mujer y la conversión de la misma en un botín de guerra.

En este marco nos proponemos recuperar las experiencias de las mujeres en situación de pérdida forzada de la libertad en contextos de terrorismos de Estados en San Juan. Recuperar sus experiencias, en su condición particular de mujer, como forma de visibilización y también como forma de develar una dimensión concreta del dispositivo genocida. El plan sistemático de represión llevó a cabo un ataque específico contra las mujeres. Beigel¹⁰ argumentó que la represión tuvo como arista la violencia de género. *Ellos creían que a las mujeres había que disciplinarlas para que entendieran que el rol que debían cumplir era en la casa y con los hijos, lo que se refleja en las normativas y en los reglamentos carcelarios* (Unidiversidad, 2018).

A partir del análisis de las **Testimoniales** (Sentencia N°1012, 2013) de cuatro causas de recientes enjuiciamientos a represores sanjuaninos, y apoyados en diversas fuentes, nos propusimos figurar las experiencias particulares que mujeres tuvieron que padecer ante el dispositivo genocida. Visibilizar la intersección de la particularidad femenina y el *otro subversivo*.

Reconocer las experiencias en estas instancias implicó un desenramado de memorias desde ambigüedades, silencios y olvidos, desde subjetividades desgarradas que intentaron sobrevivir no sólo a instancias de encierros y torturas sino también al desafío de insertarse en una sociedad ajena, hostil y desfavorable con el estigma del cuerpo profanado.

El universo está compuesto por mujeres que sufrieron diversas formas de pérdida forzada de la libertad en contextos de terrorismo de estado en la provincia de San Juan presentes como **víctimas**¹¹ en las causas correspondientes a los fundamentos de la Sentencia N°1012. En razón de ello la unidad de análisis serán las experiencias de mujeres en situación de pérdida forzada de la libertad en contextos de terrorismo de estado en la provincia de San Juan y como unidades de observación serán las testimoniales de dichos juicios y textos complementarios.

¹⁰ Abogada querellante por el Movimiento EcuMénico de Derechos Humanos de Mendoza.

¹¹ Terminología legal.

Los Dispositivos Genocidas

*...nada es más material, más físico,
más corporal que el ejercicio del poder.
(Foucault, 1992, pág. 113)*

El accionar genocida que implicó la dictadura cívico militar en la Argentina supone el reconocimiento de elementos dispares y no siempre coherentes entre sí. Acuñamos la noción de dispositivo foucaultiano como herramienta para interpretar y describir las tecnologías que la dictadura militar utilizó en su ejercicio del poder concentracionario. En este análisis diferenciamos primeramente las prácticas que contemplaron el accionar de la dictadura cívico militar del objetivo genocida. No significa que las tecnologías ejecutadas por las fuerzas armadas existieron independientemente del plan genocida, por el contrario, el plan genocida sólo puede ser interpretado a partir de la multiplicidad de tecnologías adaptadas en territorios locales de lucha.

Este trabajo propone, siguiendo la línea de *Crímenes de masa* de Zaffaroni (2012), romper con la tesis de que los crímenes de lesa humanidad cometidos por la dictadura fueron consecuencia de la brutalidad intrínseca a ciertos personajes o sectores de las Fuerzas Armadas y desplazarse a líneas tendientes a reconocer las formas del ejercicio del poder concentracionario. Por otro lado, registrar que la dictadura implicó el terror y aniquilamiento de las fuerzas sociales (Izaguirre, 2009) vigentes en pos de la implementación de una identidad económica-política (neo)liberal no es erróneo, pero implica el riesgo de clausurar el reconocimiento de formas locales del ejercicio represivo. Desde esta perspectiva el control social se desplaza de una visión esencialista y deja entrever la singularidad y materialidad del

poder. Su capacidad de adaptarse en micropoderes admitió traducir el dispositivo genocida a las múltiples dimensiones -frentes de lucha- que configuraban la identidad “subversiva”.

Lógicas del Genocidio

La **Convención sobre Genocidio de Naciones Unidas** (1948) definió genocidio en su artículo II como:

cualesquiera de los actos mencionados a continuación, perpetrados con la intención de destruir, total o parcialmente, a un grupo nacional, étnico, racial, o religioso, como tal: (a) Matanza de miembros del grupo, (b) Lesión grave a la integridad física o mental de los miembros del grupo, (c) Sometimiento intencional del grupo a condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física, total o parcial, (d) Medidas destinadas a impedir los nacimientos en el seno del grupo, (e) Traslado por fuerza de niños del grupo a otro grupo.

Por otro lado, Lemkin desarrolló un concepto de genocidio que permitió explicar el proceso represivo y disciplinario sufrido en Argentina durante la última dictadura. Primeramente, dio respuestas a lo que Casas definió como *la práctica política de eliminación física y simbólica de grupos considerados negativamente por grupos con poder para cambiar las relaciones sociales* (2011, pág. 49). Demarcó las características particulares de las matanzas masivas de población y el uso instrumental de las mismas. Sin embargo, como señala Feierstein, el genocidio trasciende la definición clásica de las matanzas masivas incorporando la dimensión disciplinaria, además de la represiva, sobre el conjunto social, agregando que el genocidio tiene dos fases: una, la destrucción de la identidad nacional del grupo oprimido; la otra, la imposición de la identidad nacional del opresor (2015, pág. 136). Los actos genocidas se materializan sobre cuerpos singulares que intermedian, desde lo material y simbólico, con el conjunto social; tanto con el grupo aniquilado como con el conjunto disciplinado: *cada acto específico de genocidio es dirigido en contra de*

los individuos como miembros de un grupo nacional (Lemkin, 1946). El genocidio, como crimen, es reconocido como maquinación para el exterminio de grupos.

La formulación del **crimen** podría ser: “Cualquiera que, a través de la participación en una conspiración para destruir un grupo nacional, racial o religioso, tome parte en un ataque contra la vida, la libertad o la propiedad de los miembros de tales grupos es culpable del crimen de genocidio” (Lemkin, 1946).

El genocidio como *procesos de destrucción de la identidad de grupos nacionales* instituye una dimensión diacrónica y, por otro lado, una dimensión de sentido al establecer la noción de grupos (Feierstein, S/F). El accionar genocida -como categoría analítica- no sólo implica la destrucción de los lazos de organicidad que componen la identidad de un grupo -identidad resistente, colonizada- sino que también implica el reemplazo por otra **-identidad colonizante-**. Este segundo momento no se ejerce sobre el grupo aniquilado -sobre el que se expresa- sino sobre el conjunto social **-identidad colonizada-**. Da cuenta del funcionamiento de los sistemas de poder a través de la constitución de “Estados nacionales” en un sentido weberiano como el monopolio de la capacidad punitiva. La herramienta de opresión radicó en el control del aparato de seguridad estatal: las fuerzas armadas, las fuerzas de seguridad y su utilización para generar terror en el conjunto de la población (Feierstein, 2015).

El poder concentracionario instauró un modelo de interrogación colectiva a la sociedad, una persecución que constituye una *segura de peligrosidad cada vez más ambigua y laxa. La peculiar ambigüedad de la “figura perseguida” vuelve sospechosas a capas cada vez más amplias de la población* (Feierstein, 2012, pág. 97). Buscó construir un modelo de relaciones sociales en el cual el otro es aquel que me puede delatar o aquel al que voy a delatar. *En ese mundo hobbesiano donde el otro es mi enemigo, el único aliado posible es el poder punitivo, a quien se debe seguir alimentando con más y más delaciones* (Feierstein, 2012:99-100).

La dictadura argentina, comenzada en el año 76 aplicó una forma represiva inédita caracterizada por su extensión y nivel de violencia. Según Casas comprendió tres dimensiones:

- ♦ **Control concentracionario:** el centro de locación era el campo de concentración, lugar de torturas y muerte, como forma represiva extrema.
- ♦ **Control carcelario:** el centro de locación era la prisión, a través del encierro y torturas como formas del terror expandido.
- ♦ **Control ciudadano:** aplicado a la sociedad civil, a través de las instituciones del Estado, la vigilancia se constituían como forma del temor generalizado en la población, potenciado por las dos formas anteriores. (2011)

La peculiaridad de la figura de genocidio radicó en que se propone la destrucción de un grupo y no necesariamente a los individuos que lo conforman, su objetivo último fue suplantar la identidad de grupo. Su función no se aplicó en las poblaciones aniquiladas, sino como intermediarios, en el modo en que dicho aniquilamiento opera sobre el conjunto social. Por lo tanto, permitió que el conjunto de la sociedad pueda interrogarse acerca de los efectos que el aniquilamiento ha generado en sus propias prácticas, quebrando los elementos de identificación y generando un desplazamiento acerca de lo que aparecería inicialmente como un cuerpo ausente (Le Breton, 2012). La muerte es una instancia intermediaria ante un fin disciplinario, el aniquilamiento físico no es el fin sino una herramienta ante el exterminio de identidades.

Los procesos dictatoriales ejecutados desde los ejércitos nacionales funcionaron como *ejércitos de ocupación* de sus propios territorios, reemplazando a lo que antes fuera el sitio de ejércitos extranjeros en territorios colonizados. En este punto la colonización de identidades a través de un uso represivo del poder, expresado sobre una fuerza social pero ejercido sobre el conjunto social, adquirió un carácter disciplinario. La dictadura se expresó en la construcción de un enemigo interno a extirpar de la sociedad, solapando -y quizá hasta a los mismos ojos de los militares- el proceso disciplinario que sufrió Latinoamérica ante la expansión del capital. La vigilancia se volvió constante en sus efectos, aunque sea discontinua en su ejercicio. Por este mecanismo, que hizo visible pero inverificable el poder, este se automatizó y, al mismo tiempo, de desindividualiza. De este

modo, *una sujeción real nace mecánicamente con una relación ficticia* (Castro, 2011, pág. 286).

Dispositivos

Retomando lo postulado por Casas el proceso genocida tuvo tres escenarios relativamente concretos de acción: el campo de concentración, la prisión y la sociedad civil. Estas a su vez pueden ser homologadas con tres formas de ejercicio del poder: la muerte, el encierro y el control. Desde esta perspectiva la dictadura, en su ejercicio del poder, representó un cuerpo ambiguo en su acción, pero coherente con su objetivo. El plan genocida operó desde la “desaparición” de los cuerpos, como mayor expresión represiva, hacia el disciplinamiento del mismo, este comportamiento esquizofrénico que osciló entre lo represivo y disciplinario adquirió coherencia dentro del objetivo genocida. Según Foucault nos encontramos con dos usos del término *disciplina*: uno corresponde al orden del saber y otro, al del poder.

Sobre esto Deleuze (2014) presentó una suerte de periodización respecto de las tesis de Foucault. A partir de *Vigilar y Castigar* nos presenta dos formas jurídicas:

- ◇ De **soberanía** hasta el siglo XVIII
- ◇ Luego, la **formación disciplinaria**.

Describe una tercera etapa desde *La voluntad del saber*, donde las formaciones disciplinarias no consisten sólo en la disciplina de los cuerpos, sino que reconoce una fase superior: la **biopolítica**. Castro (2011) agregó que: entre la disciplina y la biopolítica pueden establecerse varias diferencias:

- ◇ **Según objeto**, la disciplina se ocupa del cuerpo, la biopolítica de las poblaciones.

- ◇ **Según el fenómeno**, la disciplina se establece desde lo individual y la biopolítica desde la masa.
- ◇ **En cuanto a los mecanismos** la disciplina se encarga del adiestramiento de los cuerpos y la biopolítica de la previsión de las poblaciones.
- ◇ **Respecto del objetivo** la disciplina busca cuerpos dóciles económica y políticamente y la biopolítica persigue en la equilibrio de la población.

La **disciplina**, claro está, se ejerce sobre el cuerpo de los individuos, pero he tratado de mostrarles que, de hecho, el individuo no es en ella el dato primordial sobre el cual se ejerce. Sólo hay disciplina en la medida en que hay multiplicidad y un fin, o un objetivo, o un resultado por obtener a partir de esa multiplicidad. (Foucault, 2004, pág. 13)

La **biopolítica** sólo fue posible a partir de los dispositivos de seguridad. Los dispositivos característicos de la modernidad como la pena legal, con formas de corrección y transformación de los culpables, inscriben la conducta delictiva en un campo de acontecimientos probables. En éste se calculan los costos de reprimir o tolerar determinadas conductas y establecen una medida considerada óptima respecto de la represión y de la tolerancia (Castro, 2011, pág. 115). Foucault reconoce algunos rasgos generales en los dispositivos de seguridad. En primer lugar, los espacios de seguridad, segundo la aleatoriedad de los fenómenos, tercero la función normalizadora y por último, la correlación entre la técnica de seguridad y la población, como objeto y sujeto a la vez de esos mecanismos de seguridad; el surgimiento no sólo de la noción sino de la realidad de la población (2004).

Por lo tanto, demarcamos la noción de dispositivo de Foucault a partir de su función como red de relaciones que se establecen entre elementos heterogéneos. Resultado de una génesis, se trata de una formación que en un momento dado tiene que responder a una urgencia y que una vez constituido se sostiene tal en la medida en que tiene lugar un proceso de sobredeterminación funcional (Castro, 2011). Así, definimos el dispositivo genocida entre la red de micropoderes que se estableció para el disciplinamiento y represión del conjunto social

como identidad imbricada en pos de una naturaleza terrorista que implementó un proceso de adecuación de la identidad nacional a las corrientes neoliberales. Dentro del dispositivo genocida puede reconocerse elementos fundamentales que son:

- ◊ **Génesis:** como los procesos históricos de expansión del capitalismo.
- ◊ **Un objetivo:** [el objetivo genocida] la colonización de una identidad social, disciplinamiento del conjunto social dentro de la división internacional de trabajo.
- ◊ **Una funcionalidad:** un entramado histórico complejo que hace que el dispositivo sea vigente en la medida que encuentre resistencias de poder.

La noción de dispositivo genocida se planteó como una herramienta interpretativa de procesos históricos que adquieren materialidad en hechos diversos.

Existe cierta particularidad en la historia de los procesos genocidas latinoamericanos que hace posible su interpretación a partir de la noción de dispositivo foucaultiana. Consideramos que el proceso genocida implicó una instancia superior a la materialidad en la que se manifestaron las dictaduras. Desde esta posición es posible desplazarse de la dicotomía Fuerzas Armadas/Fuerzas Sociales, donde se centró el objeto disciplinario, hacia una posición capaz de determinar el objetivo genocida en efectos normalizadores en las identidades del conjunto social a través de las prácticas genocidas. Es posible homologar los procesos genocidas en su dimensión represiva con las instancias disciplinarias de los dispositivos de seguridad y la producción de saberes [identidades] sobre el conjunto social con las instancias normalizadoras y biopolítica. El genocidio como proceso político opera sobre la población desde una función normalizadora sobre el conjunto social al colonizar identidades desde la producción de saberes.

Tanto la función de los dispositivos de seguridad como de los procesos genocidas es la normalización. Así podríamos pensar a los

procesos genocidas como instancias particulares, y la vez distintas, dentro de los dispositivos de seguridad. Proponemos la definición Dispositivo Genocida [ya anticipada] para referirnos a la naturaleza particular que los dispositivos de seguridad adoptaron dentro del proceso histórico que significaron las dictaduras en América Latina. El dispositivo genocida determinó diversos grados de “anormalidad” y articuló sobre éstos tecnologías como la muerte el encierro y la delación. Tuvo por objeto el cuerpo de los sectores más resistentes pero su objetivo siempre fue el conjunto social. La principal potencia interpretativa de la categoría analítica del dispositivo genocida para esta investigación es su capacidad adaptabilidad, a partir de tecnologías, a espacios locales de lucha. Estableció un conjunto de saberes interrelacionados con otros dispositivos (sexualidad) a partir de los cuales articuló sus tecnologías sobre la especificidad femenina desde procesos inquisidores. El dispositivo genocida recicló lenguajes patriarcales y los transformó en tecnologías del suplicio.

Reescrituras

Existe cierta peculiaridad que sólo puede ser abarcada desde las experiencias de quienes sobrevivieron, y quienes no, dan testimonio de las formas que adoptó el terror en su objetivo genocida. Sólo en ese entramado de subjetividades, contingencias y posiciones pueden reinterpretarse las experiencias propias de sujetos y sujetas que lograron franquear el proceso que significó el genocidio y hoy representan un grupo testimonial (Casas, 2011). Los lenguajes de género que se establecieron entre el dispositivo genocida y la fuerza social femenina implicaron la reinterpretación e incorporación de una dimensión falocéntrica en el marco de un plan genocida, los cuerpos de las mujeres ocuparon un lugar central en el sistema de dominación patriarcal (Rodríguez, 2013). El ataque a las mujeres en su

condición femenina implicó métodos donde el cuerpo del suplicio se convirtió en intermediario con el conjunto social. La moral machista como lenguaje disgregado en el conjunto social fue reciclada por la dictadura y transformada en una tecnología disciplinaria.

En sus testimonios *estas mujeres dismantelan con su palabra lo siniestro de un aparato represivo, que poseía: la violencia de las armas, la picana y el falo* (Daona, 2013, pág. 68). Implica desentramar los lenguajes del cuerpo como la desconstrucción del sujeto en una *singularidad multidimensional*, evitando caer en esencialismos, desplazándose en líneas de indagación donde el cuerpo se establece como una singularidad imbricada. El anclaje biológico deviene en un hecho concreto, pero aun así insuficiente para interpretar experiencias.

Experiencias, memorias & testimonios

La construcción de conocimiento es una interpretación de algo ya interpretado, la reproducción de subjetividades apropiadas desde la experiencia visual y visceral. Para ello nos apoyamos en los estudios de Joan Scott (2009), Shari Stone-Mediatore (1999) y Michael Pollak (2006) tratando de reconocer las implicancias que puede representar el análisis de los procesos de subjetivación de experiencias y producción social de memoria e identidades a partir de la experiencia concentracionaria.

Esta perspectiva permite establecer una construcción coherente de procesos históricos a partir de la interpretación de experiencias particulares, estas se reinterpretan desde perspectivas fundamentalmente diferentes, a veces, irreconciliables, donde ninguna puede establecer la veracidad en un sentido exhaustivo. La experiencia por sí sola no posee capacidad explicativa sobre los procesos históricos, sino que reproduce sus términos a través de las subjetividades, intermedian acontecimientos a través del cuerpo. Visibilizar la experiencia de mujeres en contextos de encierro pone en evidencia la existencia de mecanismos represivos.

El análisis desde la experiencia permitió interpretar categorías analíticas como contingentes y disputadas. Los sujetos de experiencia poseen agencia y también son sujetos históricos, como sujetos políticos su libertad se expresa en la toma de posiciones. Sobre esto Joan Scott (2001) plantea:

Los sujetos son constituidos discursivamente, la experiencia es un evento lingüístico y no ocurre fuera de significados establecidos. No está confinada a un orden fijo de significado [ya que este es compartido], la experiencia es colectiva. El lenguaje es el sitio donde se presenta la historia, que se entiende que es disputada y contradictoria, se convierte entonces en la “evidencia” mediante la cual la experiencia puede ser entendida. (p. 66)

La memoria de las experiencias, como unidad de conocimiento, no es evidente, se encuentra en disputa, por lo tanto, es política, debe interrogar los procesos de creación y al hacerlo reconfigura la historia. *Las experiencias concentracionarias de mujeres se mantuvieron como memorias subterráneas ante la imposibilidad de emergencia* (Pollak, 2006) ante la imposibilidad de emergencia. En este momento el silencio como estrategia está ligado con encontrar un *modus vivendi*, representa un modo de resistencia. El periodo de democracia controlada llevó los crímenes cometidos durante la dictadura a la forma literaria de tragedia, como algo no deseado pero irresoluble, invisibilizando a las víctimas, encubriendo victimarios, incorporando el olvido como etapa última del proceso genocida. Esta forma admite ambigüedades e incoherencias en la construcción del discurso, el horizonte entre esos silencios y el olvido fue determinado por la posibilidad de encontrar una escucha y el castigo por lo que se dice. Como planteó Pollak, para poder emerger una memoria necesita primero las condiciones sociales para ser escuchada (2006).

Desde este punto Stone-Mediatore esbozó su crítica a Scott enfatizando que las apelaciones a la experiencia corren el riesgo de naturalizar las categorías ideológicamente condicionadas que estructuran las experiencias del yo y del mundo. Los testimonios de las experiencias marginales reinscriben los supuestos acerca de identidades diferenciadas y sujetos autónomos que subyacen en los dis-

cursos disponibles. Impide finalmente un compromiso efectivo con las narrativas sutiles de experiencia marginal. A esto Stone-Mediatore propone una alternativa de “experiencias”, que considera las complejidades de la experiencia histórica y las relaciones recíprocas entre experiencia y escritura (1999). Reconoció que no solo el sujeto de experiencia mira al mundo a través de lentes ideológicamente condicionados, sino que, además, quienes teorizan identifican las experiencias con un grupo social particular, corren el riesgo de naturalizar definiciones de exclusión respecto de este grupo (1999). De esta manera se distancia de Scott donde la experiencia era disputada, pero se confinaba a las posibilidades lingüísticas., distanciándose de Scott donde la experiencia era disputado, pero se lo confinaba a las posibilidades lingüísticas. El “silencio” planteado por Pollak a partir de la experiencia concentracionaria figuró nuevamente la tensión entre ambas posiciones.

La propuesta de Stone-Mediatore basada en Mohanty consistiría en una versión mayor a las prácticas discursivas capaz de examinar:

- ◇ Cómo los sujetos ejercen poder como usuarios del lenguaje y productores del conocimiento
- ◇ Visualiza las identidades e instituciones sociales en términos de discursos locales y también en un análisis económico político global.

Este análisis combina los efectos de los discursos locales, con un interés por la acción discursiva y una perspectiva global. Desde esta perspectiva la experiencia marginalizada no puede ser simplemente revelada. Se define la actividad testimonial, la recuperación y reinterpretación de las experiencias de dominación y resistencia en relación con fenómenos históricos y cómo estas pueden contribuir a una conciencia de oposición que es más que mera contraposición (Stone-Mediatore, 1999). Respecto al silencio del sujeto subalterno establece que el conocimiento crítico no es el resultado automático de vivir en una situación social marginalizada. El testimonio sobre la experiencia marginalizada se desarrolló en la lucha política como

la práctica de recordar y reinterpretar experiencias de resistencias y tensiones con normas culturales y sociales.

La experiencia en los discursos de oposición está compuesta por tensiones entre la experiencia y el lenguaje, tensiones que son soportadas subjetivamente como contradicciones dentro de la experiencia, contradicciones entre percepciones del mundo construidas ideológicamente y relaciones a estas imágenes toleradas a múltiples niveles psicológicos y corporales (Stone-Mediatore, 1999).

La memoria se constituye a partir de experiencias subjetivadas en acontecimientos vividos, personal o colectivamente, lugares lejanos en el espacio-tiempo y convividos fuera de la corporalidad pueden constituir la memoria de un grupo. Esta adquirió características narrativas que ordenan hechos, las personas y los personajes, subjetivaciones administradas que pueden posicionarse entre la vivencia de acontecimientos y la proyección de fantasías¹², en cualquier caso, nunca se puede establecer veracidad ni negarla. Por otro lado, la memoria es selectiva, no todo queda registrado, también se construye, es heredada y no se ancla sólo en la experiencia sensible. Su función es conservar la experiencia, mantener su coherencia y demarcar un rasgo identitario. Tanto a nivel individual como a nivel de grupo la memoria debe mantener su coherencia de manera continua como base de sentido para la identidad. A cuesta de variaciones importantes se forma un núcleo resistente, un *leit-motiv* que ordena una reconstrucción a posterior de acontecimientos que definen una experiencia. Esto resulta importante para aquellas memorias caracterizadas por múltiples rupturas y traumas ante la dificultad de construcción coherente y continua dentro en un frágil equilibrio de un sin número de contradicciones y tensiones.

La memoria esa operación colectiva de los acontecimientos y de las interpretaciones del pasado que se quiere salvaguardar, se integra en tentativas y fronteras sociales entre colectividades de distintos tamaños. [...] La referencia al pasado sirve para mantener la cohesión de los grupos y las instituciones que

¹² Refiere a construcciones que admiten incoherencias.

componen una sociedad para definir su lugar respectivo, su complementariedad, pero también las oposiciones irreductibles. (Pollak, 2006, pág. 25)

La identidad se define en la medida y dimensión en la que esta es atacada, es posible reconocer los procesos de producción de identidades como una forma de resistencia frente a las expresiones del poder genocida. Por otro lado, la identidad no preexiste a sus demandas políticas estratégicas. *Se establece a partir una igualdad ilusoria que refiere a una categoría de personas como si estas no cambiaran, como si sólo sus circunstancias históricas variaran en el tiempo* (Scott, 2009). Pero aun cuando se ha aceptado que las identidades colectivas son construidas políticamente es necesario prestar atención a su proceso de invención. La fantasía es el medio por el cual se construyen las relaciones de identidad entre los sujetos, la experiencia y la memoria. Es la imaginación para lograr un objetivo coherente, el de inscribirse a sí mismo o al grupo de uno escribiendo la historia de individuos o grupos (Scott, 2009, pág. 131).

Según Scott existen tres aspectos de la fantasía:

- ◇ La fantasía no es el objeto de deseo sino la escena.
- ◇ Tiene una estructura doble que reproduce y enmascara el conflicto, el antagonismo o la contradicción.
- ◇ La fantasía opera como narraciones fuertemente condensadas (2009).

La fantasía articula la identidad con la memoria, extrae coherencia de la confusión, reduce la multiplicidad a singularidad, y reconcilia el deseo ilícito con la ley dotando a los sujetos de historia. Este tipo de construcción describe la forma como los sujetos construyen, internalizando, y resisten. La identidad, al ser política, da sentido la capacidad de agencia de los sujetos. Una narración fantaseada dota de orden a secuencias de acontecimientos que de lo contrario serían caóticos y contingentes (Scott, 2009). La repetición reemplaza la historia porque la narrativa ya está contenida en el escenario,

repetición no en el sentido ilusorio sino como un recordatorio de la inexactitud que condensa la fantasía, es el proceso por el cual se minimizan las diferencias. Si la identidad es definida a partir de la subjetividad históricamente convenida, es pensada como un eco. Como fenómeno histórico, coherente y continuo, se revela como una fantasía que borra las divisiones y discontinuidades, las ausencias y diferencias que serán a los sujetos.

La memoria constituye un objeto de disputa, su organización demuestra que es un fenómeno construido. Lo que cada sujeto registra en su memoria es el resultado de un trabajo de organización en un sentido individual pero referenciado a un alter a partir de una experiencia en común. La memoria y la identidad son intrínsecas como productos de valores disputados socialmente. Si analizamos los procesos de identificación social como la filiación a una imagen demarcadora de sí, para sí y para los otros, denota un elemento que escapa al sujeto de identificación, y por extensión al grupo referencia, y este es el alter de distinción. No es posible construir una autoimagen exenta de negociación en función de otros. Esto impide cualquier visión esencialista de tales fenómenos.

Toda experiencia extrema es reveladora de los elementos constituyentes y de las condiciones de la experiencia "normal". La experiencia concentracionaria es tomada como reveladora de la identidad como imagen de sí para sí mismo y para otros, los condicionamientos asociados producen sistemas de disposiciones durables y transferibles.

La conformidad y la constancia de las prácticas a través del tiempo que produce el *habitus* indican su proximidad fenomenológica con la noción de identidad, cuyos signos distintivos son la coherencia y la continuidad física y psíquica de individuo. [...] Al mismo tiempo, y en la medida en que los *habitus* son la incorporación de la misma historia compartida por un grupo, "las prácticas que éstos engendran son mutuamente comprensibles" (Pollak, 2006, pág. 53).

La reflexión sobre los testimonios de sobrevivientes de los campos de concentración remite al problema del silencio. Es sin duda

el indicador más sobresaliente del carácter doblemente límite de la experiencia concentracionaria: *en el límite de lo posible, y por lo tanto, en el límite de los decible* (Pollak, 2006, pág. 55).

Lejos de depender de la voluntad o de la capacidad testimoniante de los sujetos para (re)construir su experiencia se ancla también en las condiciones sociales que le permiten emerger y lo vuelven comunicable.

Jelin reflexiona sobre los sentidos que puede establecer la palabra **testigo**. Define primero por testigo a quien vivió una experiencia y puede, posteriormente, narrarla, *dar testimonio*. Por otro lado, la noción de testigo también alude a figura de observador, a quien presencié un acontecimiento desde la posición de tercero (2002). Los sobrevivientes pueden testimoniar desde lo que experimentaron de forma directa o basar sus testimonios desde lo que observaron o convivido como experiencia indirecta. La práctica testimonial, como ya se mencionó, implica una necesidad narrativa como la posibilidad de encontrar una escucha. La narrativa del testimonio comienza en una ausencia, en una experiencia que aún no se relató. Implica un hecho social, conjuga tanto la posibilidad de hablar como la de escuchar. La necesidad de contar puede caer en el silencio como estrategia de preservación. La imposibilidad de testimoniar no sólo implica una actitud pasiva del conjunto social frente a la recuperación de testimonios. La práctica testimonial frente a la experiencia concentracionaria implica la posibilidad de exposición a instancias represivas. En Argentina, 40 años posteriores al golpe, aún desaparece gente. Ante esto es necesario considerar al testimonio lo que se puede o lo que no se puede decir, lo que tiene y no tiene sentido, tanto para quien lo cuenta como para quien lo escucha.

Sólo con el paso del tiempo se hizo posible ser **testigo** del testimonio, como la capacidad social de escuchar y de dar sentido al testimonio del sobreviviente (Laub, 1992). Estamos aquí frente a una de las paradojas del **trauma histórico**, que señala el doble hueco en la narrativa: la incapacidad o imposibilidad de construir una narrativa por el vacío dialógico (Jelin, 2002, pág. 84). Describe que lo traumático de la experiencia concentracionaria deviene en una incapacidad

semiótica, que impide objetivarlo en los términos del orden simbólico disponible; implica una incapacidad de vivir una experiencia con sentido. La realidad no está tan polarizada, y la circulación y el diálogo pueden asumir formas muy diversas, que combinan diferentes estrategias de enunciación y diversas modalidades de expresión de la subjetividad (Jelin, 2002, pág. 93). El testimonio como construcción de memorias implica multiplicidad de voces, circulación de múltiples verdades, también de silencios, cosas no dichas (Jelin, 2002, pág. 96).

Hacerse visible desde la subalteridad

El silencio, como estrategia, ante la experiencia concentracionaria funciona como mecanismo de distanciamiento frente a la posibilidad que significaría volver a tal condición. El silencio del sobreviviente se conjuga y dialoga con el silencio del otro que encuentra en esta misma posibilidad de distanciamiento ante la instancia represiva. Las posibilidades narrativas de una experiencia a partir del testimonio están conformadas tanto por la decisión de hablar como por la posibilidad de ser escuchado. Dentro de las experiencias sufridas durante la dictadura, en contextos de encierro y aún en instancias de “libertad”, los testimonios circularon de manera fragmentada, conjugando las posibilidades comunicativas que se permitía la sociedad civil en su capacidad de escucha y los canales de comunicación resistentes que se pudiesen generar. Testimoniar, entonces, no es un acto lingüístico sino predominantemente político [semiótico]. Como plantea Messina testimoniar en estos contextos no significa tomar la palabra en nombre propio, no es un acto deliberado de conciencia individual, sino es tomarla en nombre de una causa política (2012).

Por otro lado, el testimonio no deriva necesariamente ni está determinado por la vivencia de un acontecimiento sino requiere que el sujeto realice una práctica testimonial en relación con la experiencia. Se reconoce la práctica testimonial como una praxis política, en tanto implica intercambios entre sujetos posicionados, la capacidad

de escucha como en las posibilidades de habla se establece a partir de la toma de posiciones. No todos los testimonios alcanzan visibilidad, y aún dentro de una relativa visibilidad es pertinente cotejar el grado de homología que alcanza este respecto de la experiencia, no en el sentido de evidencia positiva sino en la reflexión de las concesiones que este sufre ante una escucha que censura. Esto nos perfila ante líneas de indagación sobre las posibilidades de visibilización que puede alcanzar la práctica testimonial a partir de posiciones subalternas. La pregunta concreta para esta investigación es ¿cuál es el grado de visibilidad que puede alcanzar la mujer como sujeto histórico ante la experiencia concentracionaria?

Ser mujer en un campo de concentración es una condición que potencia la posición de subalteridad que aparece invisibilizada en la apariencia normalizante que plantea el límite biológico. Como sostiene Spivak dentro del trayecto parcialmente borrado del sujeto subalterno, el surco de la diferencia sexual aparece doblemente demarcado (1998). Un primer paso consistiría en reconocer la mudez [imposibilidades de escucha] de las mujeres como sujetas históricas. Cuestionar los silencios asociados con experiencias propias de un grupo dentro de un proyecto genocida que utilizó la lógica falocéntrica como mecanismo de toma de posiciones. Existe una doble demarcación del grupo por un lado en su condición [auto identificada] *femenina*¹³ *resistente* y como cuerpo colonizado [subordinado] tanto en la materialidad del poder como en sus funciones de intermediación [disciplinarias]. Reflexionar sobre las posiciones [subalternas] que las mujeres alcanzaron dentro del proceso de dictaduras no es apelar la identidad unidimensional genérica o sexual definida como esencial y privilegiar las experiencias asociadas con estas identidades.

Las condiciones de visibilización plantean el *quid* de la cuestión: es necesario ser reflexivos¹⁴ de las condiciones en las que tiene lugar la praxis testimonial. Entender a esta como la reinterpretación de una experiencia que un sujeto político desde la vivencia de un acon-

¹³ Utilizó femenino porque los ataques o violencia sexual no sólo fueron perpetradas sobre mujeres.

¹⁴ En el sentido de reflexividad epistemológica (Bourdieu y Wacquant, 2008).

tecimiento. Desde allí reconocer el sujeto histórico implica no sólo objetivar su existencia sino la interpretación [subjetivación] que el mismo reconstruye y pone en juego en sus resistencias.

Es necesario aprender [nuevamente] a dirigirse al sujeto históricamente mudo representado en la mujer subalterna. La vigilancia epistemológica se enmarca en la primacía del falo como fuente soberana del saber y ofrecer un aporte en torno a la idea de cómo una explicación y narración de la realidad fue establecida como la norma. Debe reinterpretarse el texto social de modo que las diferencias históricas y sexuales operen juntas (Spivak, 1994). Permitir identidades invisibles y fragmentadas.

Alegoría de conquista territorial

Analizar las mujeres como sujetas políticas implica desentramar los lenguajes del cuerpo como la desconstrucción del sujeto histórico, evitando visiones esencialistas desplazándose hacia líneas de indagación donde el cuerpo a manera de territorio individual se denuncia como una ilusión y se establece como una singularidad imbricada. La particularidad de la experiencia femenina dependió de la multidimensionalidad en que esta fue demarcada y de cómo pudo relacionarse como sujeto histórico. El anclaje biológico deviene en un hecho concreto, pero aún insuficiente para interpretar experiencias históricamente situadas.

El género como una forma de relaciones significantes de poder se proyecta como una herramienta analítica ante la construcción e interpretación de las experiencias particulares. El género pone en tensión el entramado de relaciones de poder que pueden establecerse sobre el cuerpo en su condición femenina de manera crítica. Permite deconstruir la noción de mujer históricamente situada, en otras palabras, lo que significó ser mujer dentro de un campo de detención. Admite reflexionar sobre lo que implicó la condición mujer en el contexto histórico general y en las resistencias que pudiese

establecer ante el terrorismo de estado como fuerza social femenina. La posición mujeril se transversalizó con la dimensión política de fuerza social, como formas de opresión estructurales y simultáneas, adquiriendo una posición distinta. La noción de patriarcado puede explicar la desigualdad que distancia la condición de fuerza social de fuerza social femenina. El género interpreta la estructura donde se desarrollan las desigualdades, que permite interpretar las experiencias a partir del desentramado de los lenguajes que el cuerpo puede establecer en un sentido relacional y de poder. Esto implica procesos de constante producción y reproducción de sistema de valores simbólicos que pueden expresarse en la materialidad del cuerpo, pero no resultan inmanentes al mismo.

Diferenciar los lenguajes que el poder estableció a través de la dimensión género permite reconocer la expresión del poder y la relación que establece con el cuerpo. En estos procesos, los sujetos se posicionan, interpretan y resisten dentro de un relativo umbral de autonomía. Aun así, la capacidad de agencia detenta un umbral de libertad limitado, pero encarna la potencia de movimiento dentro de los procesos históricos.

Las relaciones sociales analizadas a partir del género comprenden cuatro elementos: a) símbolos que evocan representaciones múltiples y a veces contradictorias, b) conceptos normativos que manifiestan las interpretaciones de los significados de los símbolos, c) nociones políticas y referencias a las instituciones y organizaciones sociales y d) género es la identidad subjetiva (Scott, 1996, pág. 287).

Emprender un análisis de las relaciones que pueden expresarse en lenguajes del género como principio de las relaciones de poder implica, como ya intentamos desarrollar, una posición epistemológica. El género como categoría analítica posee la potencia, entre otras, de denunciar la ilusión de unidimensionalidad, planteada en el sexo con anclaje biológico, desarrollando su capacidad interpretativa, implica la demarcación y construcción de las expresiones del poder. Facilita un modo de decodificar el significado y de comprender las complejas conexiones entre varias formas de interacción humana.

El género transversalizó la experiencia concentracionaria, aun así, la condición propia de esta, demanda algunas consideraciones. La violencia de género fue una dimensión concreta en la que se expresó el dispositivo genocida; mayor aun la violencia contra las mujeres en situación de detención. Demarcar la fuerza social femenina a partir de la materialidad que adquirió el poder en sus cuerpos requiere cierta sensibilidad frente a identidades (re)construidas a partir de resistencias y rupturas. La brutalidad con la que se materializó el poder en el cuerpo de las mujeres detenidas establece singularidades que hacen de la experiencia concentracionaria un territorio complejo de transitar. En esta línea de indagación necesitamos reflexionar sobre la constitución del grupo fuerza social femenina a partir de las categorías serialidad e intersección.

La serialidad como herramienta analítica permitió demarcar la fuerza social femenina y dentro de esta al conjunto de mujeres que experimentó la violencia de género en situación de detención. Citando a Castellanos la serialidad parte del análisis de lo que une a las “series” entendiéndolas como personas que comparten situaciones (2008). En el caso específico la situación que da visibilidad y establece un denominador es la materialidad que adquirió el poder sobre los cuerpos de mujeres en contexto de detención. No hubo una identidad política única, sino que la serie se estableció sólo a partir de las relaciones de género, a las que se vieron sometidas un conjunto de mujeres, con el aparato represivo de la dictadura. La potencia de la serialidad como categoría analítica para describir las experiencias concentracionarias de mujeres, reside en que no requiere adhesión consciente. La serialización permite describir situaciones pertenecientes a sectores subordinados que no se identifican lo suficiente para lograr ser sensibles a la condición de subalteridad. Esto resulta de suma importancia, ya que como se reflexionó y se observara dentro de las testimoniales, no en todos los casos se establecen las condiciones para el testimonio. Por otro lado, la serialidad sólo admite sujetos históricos evitando el esencialismo.

La interseccionalidad plantea otro punto de consideración. Citando a Viveros Vigoya esta consistiría en la capacidad de aprehender

las relaciones sociales como construcciones simultáneas en distintos órdenes, lo que West y Fentersmaker denominan “realizaciones situadas”, es decir, contextos en los cuales las interacciones de las categorías de raza, clase y género actualizan dichas categorías y les confieren su significado (s/f). Es una herramienta analítica que permite entender las maneras en que se construyen las identidades, como sistemas de posiciones, y cómo contribuyen a la realización de experiencias únicas.

El análisis de estas zonas de intersección arroja elementos útiles para el abordaje de aspectos estructurales y políticos de la violencia contra la mujer. Como se menciona anteriormente, la perspectiva como una experiencia [de violencia] singular de una mujer dentro de un proceso genocida permite observar y diferencias prácticas locales de ejercicio de poder genocida (en su dimensión patriarcal) en las torturas durante la dictadura.

Violencia contra la mujer

La represión de las dictaduras planteó especificidades de género, las tecnologías fueron diseñadas diferenciadas para varones y mujeres, adaptándose a posiciones en el sistema de género. El poder militar, ocupando la escena pública con rituales de exhibición de virilidad, se acompañaba en la clandestinidad por *performances* materializadas en cuerpos de tortura.

El secuestro y represión de mujeres pudo definirse en su carácter activo en focos resistentes, pero también las mujeres fueron violentadas por su identidad familiar y vínculo con otras víctimas. Secuestradas con fines extorsivos el cuerpo de la mujer representó un botín de guerra, visibilizando la dimensión machista en las tecnologías genocidas. El cuerpo femenino siempre fue un territorio de especial atención para los torturadores, el tratamiento incluía una alta dosis de violencia sexual. La represión fue ejecutada por una institución patriarcal que se imaginó como la restauradora del orden natural de género (Jelin, 2002).

Matar el ganado, quemar las casas y violar las mujeres, figuraría el ritual de conquistas bélicas. Los ataques sexuales forman parte en los circuitos de dominación, aquí podemos referirnos a las violaciones en las cárceles, violaciones grupales cometidas sobre inmigrantes y también las ejecutadas por soldados en los conflictos bélicos. Las violaciones grupales perpetradas por los ejércitos conquistadores es una celebración metonímica de adquisición territorial (Spivak, 1998:38). Segato aporta: el ataque al cuerpo de la mujer en su dimensión genérica es el hecho sobre el cual transitaron todas las sociedades, el impulso agresivo masculino hacia quien muestra los signos y gestos de femineidad (2003). Sobre esta línea de indagación radicaría en sí esta investigación en la medida de poder describir y comprender cómo el ataque a la integridad femenina de las mujeres en los campos de detención durante la última dictadura implicó no sólo actos de machismo exacerbado por parte de los captores sino también fue parte orquestada del proceso genocida.

Segato define violación al uso y abuso del cuerpo del otro, sin que éste participe con intención o voluntad comparables (pág. 22). La estructura de las violaciones sugiere referencias:

- ◇ como castigo o venganza contra una mujer genérica que salió de la posición asignada, se percibe como un acto disciplinador y vengador contra la persona abordada
- ◇ como afrenta contra otro hombre también genérico, cuyo poder es desafiado y su patrimonio usurpado mediante la apropiación de un cuerpo
- ◇ como una demostración de poder ante una comunidad de pares como toma de posiciones. El mandato de la violación puede comprenderse como una práctica de toma de posiciones, una forma de restaurar el estatus, afrenta y de ganancia (Segato, 2003).

La violación forma parte de una estructura de subordinación que es anterior a cualquier contexto que lo dote de materialidad, participa del horizonte de lo simbólico, y por eso ciertas figuras no estrictamente sexuales pueden ser leídas como derivaciones de ese terreno simbólico y su ordenamiento. La profanación del cuerpo del otro

sin su consentimiento puede darse de diferentes formas, no todas igualmente observables. La violación no puede visualizarse porque la experiencia, tanto en su dimensión física como psicológica, es interna, ocurre adentro.

Mujeres que testimonian

El contenido del capítulo trata sobre los crímenes cometidos sobre la *fuerzas sociales femeninas* durante la última dictadura militar en San Juan. Intentamos analizar las narrativas de la experiencia concentracionaria a partir de un corpus teórico que se hizo énfasis en los puntos:

- ◊ **[Eje 1]** *Biopolítica, Genocidio*
- ◊ **[Eje 2]** *Experiencias y tensiones entre pasado/presente; lo vivido/lo dicho; el archivo/el testimonio*
- ◊ **[Eje 3]** *Estructuras de la violencia*
- ◊ **[Eje 4]** *Mujeres en dictadura.*

El objetivo fue figurar las experiencias de mujeres como grupo vulnerado en la intersección “mujer/militante” a través de sus testimonios plasmados en la Sentencia N° 1012. Se intenta demarcar el ejercicio de poder por parte del dispositivo genocida aplicado sobre los cuerpos de las mujeres. Las líneas de indagación apuntan a visibilizar el entramado de relaciones que pudo articular la dimensión género en la experiencia concentracionaria (Pollak, 2006) y las implicancias del contexto de terror en la subjetivación de la experiencia.

Sobre lo acontecido

La dictadura militar figuró la etapa represiva de la implementación de un plan económico mayor. Ante la profundización del modelo liberal era necesario el disciplinamiento del conjunto social. La creación del **enemigo interno** como símbolo del mal comenzó en democracia, con decretos para neutralizar la “subversión”. Mediante el accionar represivo de la fuerza parapolicial denominada Alianza Anticomunista Argentina se expresó un plan represivo que cobró la vida de numerosos militantes políticos, artistas, periodistas, estudiantes, etc. esta organización estaba integrada por agentes o ex agentes estatales de la Policía Federal Argentina, policías provinciales, etc. (Sentencia N°1012, 2013). El golpe de Estado llevado a cabo por las Fuerzas Armadas el 24 de marzo de 1976, dio continuidad al proceso disciplinario. Se montó un plan sistemático de represión y disciplinamiento que, dentro de la ilegitimidad del “marco normativo” en el cual se amparaban para concretar “la misión”, actuaba incumpliendo el mismo violando sistemáticamente derechos humanos y ocultando los hechos represivos para salir impunes, “la misión” se extendió a todo aquel pudiese representar una amenaza.

En San Juan la toma del poder por las Fuerzas Armadas comenzó a partir de la militarización de las instituciones, se evidenció con la intervención de la casa de gobierno sustituyendo los funcionarios por militares o civiles afines al cometido del autodenominado **Proceso de Reorganización Nacional**. Declararon su ocupación en el poder mediante el cese de las actividades del poder legislativo, la prohibición de huelgas de trabajadores, de protestas estudiantiles, etc. (Casas, 2011). Se organizó geográfica y estratégicamente el país en jurisdicciones, la provincia de San Juan quedó delimitada dentro de la jurisdicción Zona III¹⁵. El Área 332 estaba bajo la responsabili-

¹⁵ La misma estaba compuesta por tres sub zonas: I) provincias de Córdoba, La Rioja, Catamarca; II) Tucumán, Salta y Jujuy y III) Mendoza, San Juan y San Luis (Casas, 2011).

dad del Regimiento de Infantería de Montaña 22 articulado con las demás fuerzas: policía provincial, Gendarmería, Policía Federal. Se utilizó una estructura jerárquica preexistente para llevar a cabo el cometido evidenciando la estructura del plan genocida.

San Juan no fue ajeno ni distinto a todo el país, el plan genocida tuvo un solo objetivo para todo el territorio argentino. Es posible reconocer ciertas formas de operar: primeramente, realizaban una tarea de inteligencia a través de la que se denominaba al **enemigo interno**, luego se secuestraban personas. Estos secuestros se realizaban de noche, donde un grupo comando irrumpían en el domicilio de la secuestrado a la voz de *policía* (procuraban no ser identificados) la mayoría de los secuestros estuvieron acompañados del saqueo de la vivienda, otros se montaban en la vía pública. Luego tabicaban¹⁶ a las víctimas y se las ingresaba a un transporte procurando mantener la clandestinidad. Además, se le daba aviso a la policía que prestaba complicidad liberando las zonas y alojando secuestros en dependencias policiales (Sentencia N°1012, 2013).

Las personas detenidas reunían el perfil ideológico que el genocidio buscaba eliminar, los motivos de esas detenciones era variados, pero siempre bajo ese perfil; se los detenía por ejemplo por atribuirles a las víctimas militancia directa en organizaciones subversivas, el haber averiguado por personas detenidas, la sospecha o el haber colaborado con ellas, se los detenía con el objetivo de obtener información sobre familiares, u obligarlos a denunciar a algún pariente, o venganza por hechos graves imputados a un familiar (Sentencia N°1012, 2013:8).

En referencia al proceso de secuestro de personas, el destino de las víctimas generalmente era la ex legislatura, donde permanecían poco tiempo, posteriormente se los trasladaba al penal de Chimbas, alojados en el pabellón 6, o a **La Marquesita**, dependiente de RIM 22. Allí eran sometidos a distintos suplicios, el encierro en las condiciones insalubres, la falta de higiene personal, el déficit alimentario, el hecho de estar siempre al tanto de los interrogatorios con tortura que recibían las demás víctimas, el padecerlos en carne propia, todos

¹⁶ Encapuchar y maniatar al secuestrado.

estos se conjugaban con el permanente anuncio de que estaban desprotegidos, a merced de los secuestradores. Estos lugares donde eran detenidos eran custodiados por celadores, distintas personas de los que torturaban a los secuestrados; ambos tomaban medidas para no ser identificados (Sentencia N°1012, 2013).

El cuartel y campo, junto con el Penal de Chimbas y las zonas aledañas, constituían una zona de control militar, como explica José Casas la misma estaba conformada por tres círculos: el primero, el impenetrable donde se aplicaba el máximo control sobre los cuerpos aprisionados, era el cuartel y campo de concentración, La Marquesita, el segundo, donde los cuerpos podían sobrevivir era el Penal de Chimbas, ya que estaban dentro de cierta “legalidad”, y el tercero, las zonas cercanas a esos dos círculos eran Marquesado, La Bebida, entrada a la Quebrada de Zonda, en general el Valle de Zonda- Ul-lum; en los campos Maradona, donde se buscaba el ocultamiento de cuerpos (Casas, 2011).

Distintos destinos tuvieron las víctimas, unos fueron puestos en libertad, tomando siempre medidas para que no rebelasen lo que les había ocurrido, medidas adoptadas con el conocimiento de la ilegitimidad e ilegalidad de su accionar represivo, otras fueron sometidas, después de un tiempo en cautiverio, a disposición del PEN (Poder Ejecutivo Nacional), ocultándose el periodo de encierro, de la mayoría no se conoce su paradero, no obstante existen datos que dan cuenta de que fueron asesinados, como el hallazgo de cadáveres en costas de mar y ríos, el aumento de inhumaciones NN, la muerte de personas que según informes de militares estaban en un “enfrentamiento” con fuerzas legales, además de la ejecución múltiple de personas en el periodo de dictadura, y los traslados masivos de secuestrados que se realizaban en los principales centros clandestinos del país, de los que no se tuvo más noticias a partir de esos traslados (Sentencia N°1012, N° 2013).

Narraciones del horror

Los relatos que se presentarán a continuación son reconstrucciones de los testimonios de mujeres¹⁷ referidos en las causas N°1077, N°1085, N°1086 y N°1090. Los mismos son recuperados principalmente desde lo redactado en los fundamentos de la Sentencia 1012 y las grabaciones realizadas por el CREACOM¹⁸. Se optó por el tratamiento de esta fuente de información ya que representa como plantea Pollak una de las primeras rupturas del silencio (2006, pág. 52), razón mayor en el contexto social sanjuanino. Se reconocieron las limitaciones de dicha la elección, pero en consideración de las trayectorias de investigación se presentó como la mejor opción de recuperación testimonial. Ante ello se intentó reconstruir las experiencias de mujeres desde diversos testimonios respetando lo declarado, pero a la vez enmendando de las limitaciones que plantea el lenguaje jurídico. Las mismas presentarán un perfil descriptivo [en este momento] y no se realizaron interpretaciones de tipo teóricas. Se intentó dar visibilidad de género a las experiencias particulares de mujeres en contextos de dictadura.

Creo que el juicio fue la culminación, [...] en realidad en el juicio me enteré de tantas atrocidades que no suponía, que no tenía idea, era duro escuchar. Sobre todo, de las compañeras porque en algún caso de los compañeros esa descripción en donde no era que trataban de violentar a un militante sino en la doble condición de mujer y de militante esa doble condición de las compañeras de denigrarla desde los dos puntos de vista me resultó tremendo, hubo varios que realmente para mi fueron muy duros, de llorar, de sentirme mal. (JN - ex preso político)

¹⁷ Los nombres son ficticios, de las damnificadas y de quienes testimonian en sus casos. Se decidió preservar la identidad de las mujeres aun tratándose de una Sentencia pública.

¹⁸ **Centro de Creación para Medios de Comunicación Masiva**, dependiente de la Secretaría de Extensión Universitaria - Rectorado UNSJ.

Sara

No se cuenta con el testimonio de Sara ya que no declaró durante la instrucción ni tampoco en el juicio, no obstante, desde las constancias documentales y desde testimonios de quienes sobrevivieron con ella se recuperó su historia. En su detención no se encontró otro motivo que la sospecha de vinculación con los hechos por los que fue perseguido su marido. Fue acusada de estar vinculada con el Partido Comunista, al que su esposo estaba afiliado, aunque ella no era militante. Fue detenida el 7 de abril de 1976, en la madrugada, junto a su marido. La Policía Provincial irrumpió en su domicilio despertando al matrimonio a los gritos, encapuchados y con los ojos vendados fueron trasladados a la central de policía, donde permanecieron la noche y desde allí fueron trasladados al penal de Chimbas quedando prisioneros en celdas separadas donde permanecieron incomunicados.

Estuvo detenida durante un mes y medio y fue interrogada bajo las mismas condiciones que los demás, encapuchada, maniatada y bajo tortura. Sufrió una tentativa de violación, por parte de un gendarme de apellido González quien primero habría intentado violarla y ante la resistencia la golpeó. El caso de Sara evidencia la ambivalencia que representa jurídicamente la recuperación de testimonios silenciados. Este presenta por un lado un avance cuando la experiencia es recuperada, principalmente desde los dichos de sus compañeros de cautiverio, pero por otro presenta una limitante al no proceder legalmente sobre el crimen evidenciado. El crimen de violación, ejecutado en su intento, fue considerado en las esferas de la vida privada de la víctima aun cuando se reconoce la vulneración que esta recibe en la situación de detención. El crimen de González quedó evidenciado y tomó curso legal desde el testimonio de Laura quien compartió de manera directa la experiencia. Esto puso en evidencia la postura de género que estableció el sistema penal, sin embargo, al no haber prestado Sara declaración testimonial y por ende no haber instado la acción penal a través de la denuncia de estos hechos, el tribunal alegó encontrarse imposibilitado jurídicamente de calificarlos como tentativa de violación o abuso deshonesto.

Su esposo, afirmó que fueron detenidos mientras dormían en su casa y que fueron trasladados al Penal de Chimbas donde ella fue alojada en un pabellón diferente al suyo, donde estaban las mujeres. Relató que ella le manifestó que sufrió interrogatorios y que por otros relatos supo que un gendarme intentó violarla a ella y a Laura. Por otro lado, dijo que no se contaron muchas cosas relacionadas con la tortura lo que quizás fue un mecanismo de protección. Expresó que su esposa fue liberada al mes de estar detenida y que eso fue un alivio en su detención -mi esposa no militaba, y tuvo un intento de violación. En su primera detención recibió golpes y maltrato psicológico: *me decían "Tu esposa es muy linda, pero es judía". Cuando mi esposa fue liberada fue un gran alivio para mí.*

Su cuñado, dijo que la detención ocurrió en su casa materna donde también estaban sus dos hijos que sufrieron la brutalidad del allanamiento efectuado por la Policía con la dirección del Ejército. También dijo que Sara recuperó la libertad antes que su hermano y fue desgarrador lo que le contó que había sucedido en su detención: pasados algunos días contó que había recibido golpes, manoseos y picana, que ella no identificó quiénes lo hicieron, pero nombraba a Olivera y Malatto.

Laura fue compañera en detención de Sara, relató que la situación más complicada fue un día en que escuchó un grito proveniente de su celda, lo que le llamó la atención. Seguido a esto apareció en su celda un gendarme de apellido González borracho y le dijo que quería acostarse con ella. Se acostó en la cama y comenzó a acariciarla, por lo que comenzó a gritar y se alejó, en ese momento se hizo presente otro gendarme que la sacó de allí y la alojó con Sara. También relató, que días previos a este suceso fue trasladada encapuchada junto a Sara, a una sala en las que le tomaron fotografías y las huellas dactilares. Durante todo el trayecto, tanto a la sala primero, como al pabellón en forma posterior, fueron insultadas y manoseadas, tornándose muy difícil respirar debido a la presión del cordón y el olor de la capucha.

Esteban, esposo de Laura, refirió que su esposa tuvo dos situaciones de riesgo, una fue un intento de violación del segundo jefe de

Gendarmería que cree que era de apellido González, que su esposa zafó porque un Alférez la sacó y la encerró con Sara.

Julio, compañero de cautiverio, relató que sólo sabe que la detuvieron con Manuel, que era joven, linda y de buen físico, que sabe que lloraba porque había sido manoseada.

Sara estuvo detenida en el penal durante un mes aproximadamente. Desde el 07 de abril de 1976 hasta el 30 de abril de 1976, figurando como detenida a disposición del RIM 22.

Laura

Laura en el 76 era estudiante de la Facultad de Filosofía y Letras, presidenta del Centro de Estudiantes de la Facultad de Ingeniería y miembro del Partido Comunista. El día 12 de abril de 1976, se presentó voluntariamente en la Central de Policía, a raíz de que días anteriores su vivienda había sido allanada mientras ella no se encontraba. Sin embargo, su familia sí estaba presente y a su padre le dijeron que ella debía presentarse en la Central de Policía sino *sería boleta*. Junto a su padre y su abogado, fue a la Policía e inmediatamente ella quedó detenida por orden del Jefe de Área 332. Luego de unas horas, fue llevada en un patrullero hasta el Penal de Chimbas. Allí fue sometida a interrogatorios para los cuales era encapuchada, vendada y torturada. Por el lapso de cuatro días no le dieron colchón y nada que le permitiera dormir o asearse. Sólo en tres oportunidades pudo bañarse con agua fría, contemplando que estuvo detenida en abril, entrado ya el otoño.

Luego del cuarto día de cautiverio comenzaron los interrogatorios, lo que ocurrió tres veces seguidas. Para ello la encapuchaban, maniataban y trasladaban desde su celda hasta un lugar donde era interrogada. Durante la caminata hasta la sala comenzaban las amenazas, que consistían en decirle que la iban a violar por zurda o que la iban a fusilar. Particularmente, Laura recordó un interrogatorio en que comenzaron a sacarle la ropa, entre la que contaba con un tapado y un pulóver, cuando de repente una persona dijo “no, hoy no le toca”. Además, hizo hincapié que era un juego psicológico muy

desgastante ya que, por una parte, unos la amenazaban y, por otra parte, otros la trataban bien. Indicó también que quienes vigilaban a los detenidos, pasaban y si los veían durmiendo los despertaban. El método empleado consistía en golpear las puertas de las celdas, pedirles el nombre, DNI y el partido político al que pertenecían. Otra táctica que utilizaron fue la de cambiarles el sueño, abriendo y cerrando las puertas de las celdas.

Sobre lo ocurrido en relación a Sara, Laura relató que se abrió la puerta de su celda y apareció un hombre, que dijo llamarse González, borracho y le dijo que quería acostarse con ella. Se acostó en la cama y comenzó a acariciarla, por lo que comenzó a gritar y se alejó. En ese momento llegó otro gendarme que la sacó y ella le pidió ir al baño, pero en realidad aprovechó para ingresar a la celda de Sara. González se quedó dormido en la cama de Laura. Como consecuencia de estos abusos sexuales padecidos Laura contó que sufrió secuelas físicas y psicológicas y que debió realizar tratamientos psicológicos y ginecológicos.

Refiriéndose a otra ocasión, Laura manifestó que a ella y a Sara las llevaron a un lugar donde les sacaron la capucha, les tomaron una fotografía y las huellas dactilares. Al estar sin la capucha, le permitió observar que se encontraban en un espacio que tenía un pizarrón y bancos. Además, había un hombre en esa habitación que se presentó como miembro de la Policía Federal y les dijo que las fotos eran porque estaban por salir en libertad. Posteriormente, les colocó la capucha para volverlas a sus celdas, y de repente comenzó a tocarles los senos y las caderas, situación que a ellas las desconcertó.

Por todo lo vivido Laura entró en un grave estado de angustia, por lo que debió ser asistida, cree que por una doctora que trabajaba en el servicio penitenciario. Durante su detención presentó un cuadro de anemia, lo que motivó que las autoridades del penal permitieran que el médico de la familia ingresara para suministrarle unas inyecciones. Este cuadro de anemia que presentó Laura fue recordado por su hermana Rosa, en la audiencia, quien indicó además que le llevaban comida al penal por esta afección.

Amelia

Amelia era afiliada junto con su esposo Raúl al Partido Comunista. Fue detenida el 27 de julio de 1977 cerca de las 11 de la noche por personal de Investigaciones de la Policía de San Juan cuando llegaba a su trabajo en el Hospital Rawson. Se presentaron dos hombres, junto con ellos también apareció un automóvil, con cuatro personas que se identificaron como policías, pero estaban vestidos de civil y le manifestaron que la llevarían a la comisaría para interrogarla. La tomaron por los brazos y la llevaron a la Central de Policía. Detenida fue vendada e interrogada -allí comenzó la tortura, me desnudan y me entran a preguntar cosas y a pegarme, me retorcián los pezones, me tiraban el vello del pubis, me dicen “te vamos a mostrar una cosa”, y me muestran una pizarra donde salían diversos partidos políticos y me dicen “viste, los tenemos a todos registrados”, me decían “¿así que no querés hablar? te vamos a llevar al Penal donde está el Ejército y ahí vas a querer hablar”.

Al día siguiente fue trasladada en el mismo auto junto a su marido al Penal de Chimbas. Mientras eran transportados, el conductor del vehículo le exhibió las llaves de su casa. Fue alojada en una celda sucia y sin luz, con las vendas colocadas. Ya dentro del Penal fue nuevamente vendada, revisada por el médico del Penal Dávila, a quien ella le manifestó que la habían golpeado, presentando hematomas desde las rodillas hasta el cuello, producto de los golpes que recibió en la Central de Policía, quien, pese a percibir que presentaba hematomas por todo el cuerpo, el médico le dijo: *algo habrás hecho por lo que estás así.*

En este lugar fue torturada:

Me llevaban a un pasillo y me hacían desnudar, yo estaba encapuchada y me hacían esperar en el pasillo. Me apretaban los pezones, me los retorcián. Me decían que me iban a carear con mi marido, otras veces me decían que entendían mi situación, que no tenían a mi hija, que si yo quería les podía dar una autorización para retirar a mi hija de la casa de los abuelos.

Cada vez que era interrogada la sacaban de su celda, la vendaban, aunque pudo ver las caras de esas personas, sin recordar o saber quiénes eran. Seguidamente le colocaban una capucha sucia, cruzaban el patio del pabellón, subían una escalera, y en un sector de un largo pasillo, la golpeaban y torturaban, la desvestían y la volvían a golpear. Amelia relató que en una ocasión la tomaron por el cuello, la tiraron al piso, y comenzó a faltarle el aire, por lo que gritó, hasta que la soltaron. Cuando recibía torturas le daba taquicardia, y siempre antes de someterla a torturas, la llevaban a la enfermería donde el Dr. Dávila la revisaba.

En una oportunidad cuando era llevada a uno de esos interrogatorios de rutina, la hicieron esperar en el pasillo mucho tiempo. La intentaron violar colocándole un objeto frío entre las piernas, diciéndole que lo harían entre varios hombres, aunque no lo hicieron, y le hicieron firmar luego un papel con los ojos vendados. En otro momento la llevaron a un lugar, donde al escuchar a su marido declarar, intentó sacarse la capucha y le pegaron.

Mientras permaneció en el Penal de Chimbas, Amelia estuvo incomunicada. El 23 de septiembre de 1977 fue trasladada a Buenos Aires y alojada en el Penal de Villa Devoto, hasta que fue liberada el 24 de junio de 1979.

Mariela dijo que Amelia le contó que a ella casi la ahorcan con el cordón de la capucha estando tirada en el piso y con una rodilla en el pecho y se desmayó. El Dr. Dávila se daba a conocer y atendió en varias oportunidades a Amelia y a otros, tanto en la sala de torturas como en la celda cumpliendo un papel de casi cómplice. Amelia fue brutalmente golpeada y vejada y fue llevada en numerosos casos al médico, siendo atendida por el Dr. Dávila.

Bianca

Bianca era estudiante de quinto año de arquitectura en la Universidad Nacional de Cuyo y estaba casada con Aníbal, ambos militaban en el Partido Comunista. La situación de detención fue que en el domicilio del matrimonio de Amelia y Raúl. Posterior a su detención

allí había quedado una comisión policial y el 29 de julio detuvo a en el mismo lugar a Aníbal, su esposa Bianca y Mariela, quienes fueron conducidos a la Central de Policía primero y luego alojados en el Instituto Penal de Chimbas, en calidad de incomunicados y a disposición de Inteligencia del Ejército. La única declaración de Bianca con que se cuenta fue prestada ante la Cámara Federal de Mendoza en el marco de la investigación por la muerte de su esposo Aníbal.

Bianca estuvo detenida en el Penal de Chimbas, hasta el 22 o 23 de agosto de 1977, junto con otras mujeres y en el pabellón que da al sur de la cancha de fútbol del Penal, hacia el este del pabellón N°6, específicamente a tres celdas antes de finalizar el pabellón en el costado norte. A través de las ventanas de las celdas que daban al sur, ocupadas por las detenidas comunicadas, podía ver en horas del día el traslado de gente a los interrogatorios. En relación a los interrogatorios a que ella misma fue sometida, Bianca relató que era conducida a una habitación con varias personas, a quienes no veía porque tenía la cabeza cubierta con una bolsa atada al cuello. Bianca fue anunciada de la muerte de su esposo el sábado 21 de agosto de 1977, permitiéndole asistir al sepelio. Bianca dijo que no fue torturada ni maltratada durante su detención, ni fue golpeada en los interrogatorios. Fue interrogada en dos o tres oportunidades antes del fallecimiento de su marido y luego también, y finalmente recuperó su libertad el 22 o 23 de agosto de 1977.

Mariela relató que el día siguiente a la detención de Amelia y Raúl, es decir el día 29 de julio de 1977, Aníbal le pidió que los llevara a él y a Bianca en su vehículo hasta la casa del matrimonio. Al llegar al lugar, fueron violentamente detenidos por gente del Ejército y de la Policía de San Juan que se encontraba apostada en el domicilio. Los trasladaron en distintos vehículos hasta la Central de Policía. Una vez en la Central de Policía fueron alojados donde funcionaba el D2 y posteriormente, los trasladaron al Penal de Chimbas, encerrando a Bianca en una celda del anexo 3, donde se encontraban el resto de las detenidas por motivos políticos. También ha confirmado los interrogatorios a que fue sometida Bianca durante su estadía en el servicio penitenciario. Mariela ha manifestado que el caso de

Bianca tuvo connotaciones particulares, que el día 17 de agosto de 1977, luego del fallecimiento de su marido, fue interrogada con la intención de obligarla a firmar una declaración fechada dos días antes, pero que ella se negó y que luego fue liberada. Bianca estuvo detenida desde el 29 de julio de 1977 hasta 22 o 23 de agosto de 1977 aproximadamente un mes de detención.

Mariela

Mariela militaba en el Partido Comunista. Luego del golpe militar hubo una campaña financiera y solidaria que llegaba a todos los sectores democráticos en la cual ella intervino, lo que resultó de interés de las fuerzas conjuntas. Interviene Juez Federal: por resolución de fecha 31 de marzo del 78, dicta prisión preventiva por considerarla *prima facie*, presunta responsable de los delitos previstos y reprimidos por participación en las elecciones para elegir la comisión directiva del CEI (Centro de Estudiantes de Ingeniería), forma parte del MUR (Movimiento de Unidad Reformista) de tendencia comunista. Es considerada como una de sus principales dirigentes. En 1971 participaba de las campañas financieras realizadas por la mencionada agrupación, en la UNSJ.

Tras la irrupción ilegal de personal de la Policía Provincial en el domicilio de Amelia y Raúl, permaneció allí una comisión policial durante toda la noche, por si llegaba algún familiar o conocido, a fin de detenerlos; y a media mañana del día siguiente -29 de julio- arribaron Aníbal, Bianca y Mariela, quienes fueron inmediatamente detenidos y conducidos a la Central de Policía. Más tarde, fueron trasladados al Instituto Penal de Chimbas, en calidad de incomunicados y a disposición del personal de Inteligencia del Ejército.

Mariela manifestó que las condiciones de detención carcelaria eran infrahumanas, de la misma manera que el trato recibido. Durmió muchas noches en el suelo, sin ventanas, ni luz, alumbrándose sólo con una vela. Continuando con el relato de los hechos, una vez alojada en el Penal, en forma inmediata comenzaron los interrogatorios. En particular refirió, al salir para ser interrogada eran enca-

puchadas por Guardias de Infantería y atadas de manos, que eran llevadas del brazo por una persona no recordando si los dejaban abajo o los llevaban hasta arriba donde se ubicaba el lugar de tortura y allí eran custodiados por otros. En esta sala fue amenazada en reiteradas ocasiones y las mismas consistían en sentir cómo torturaban a sus propios compañeros, como fueron los casos de Aníbal y Amelia.

En oportunidad de declarar ante el Juez Instructor en el marco del expediente reconoció el contenido y firma de la declaración, no haciendo manifestaciones en esa oportunidad. Fue obligada a firmar bajo tortura la denuncia presunto homicidio de Aníbal y ya ante esta instrucción, relató que la declaración tomada a fs. 34/37 le fue obtenida mediante torturas que se le efectuaron y la firma primeramente se le exigió colocarla estando encapuchada. Puede destacarse al respecto, que la firma impuesta en la declaración de Mariela presenta indicios de que su autora no podía ver lo que firmaba, pues se encuentra estampada prácticamente por encima de la aclaración del nombre escrito a máquina, tapando el nombre.

Continuando con el relato, Mariela fue sacada de su pabellón a las 21,30 hs aproximadamente y la condujeron estando encapuchada hacia una habitación donde había varias personas y allí tuvo un careo con Aníbal. Uno de los que interrogaba llevaba la voz cantante, que le pidieron que se desnudara y ella se resistió, le dijeron que ahora iba a saber lo que era ser golpeada de grande, también le dijeron que traerían a otra persona, ella sintió que esa persona se quejaba, que estaba mal, sintió la voz de un hombre, sintió que lo golpearon y que se quejó muy fuerte y ahí se dio cuenta que era Aníbal, con el cual ya había sido careada anteriormente, que era muy conocido de ella.

En el Instituto Penal de Chimbas, Mariela compartió el pabellón con Bianca, Amelia, Valeria, Daniela y Rita, entre otras. Luego de la muerte de Aníbal no la volvieron a interrogar. Cuando Mariela y sus compañeras fueron trasladadas a la Unidad Penitenciaria de Villa Devoto, en Capital Federal, fueron golpeadas, obligadas a sentarse con la cabeza entre las piernas, maniatadas y vendadas, y si alguien levantaba la cabeza era golpeada.

En virtud de las torturas que le fueron infligidas durante el viaje

en avión a Devoto, Mariela solicitó que la audiencia indagatoria se la tomaran en dicha unidad carcelaria. Producto de las amenazas que recibía en los interrogatorios, le provocaron secuelas psíquicas y físicas que hasta el día de hoy sufre. Sobre este hecho puntual refirió que

la amenaza le creó una situación psicológica muy seria, por inseguridad, miedo, que por eso tuvo secuelas físicas como la acentuación de su hipotiroidismo, que tiene cistitis crónica y tuvo problemas intestinales, como asimismo resabios psicológicos derivados del terror que sufrió, que además tuvo que rearmar una vida que había sido congelada.

Mariela estuvo detenida desde ese 29 de julio de 1977 hasta el mes de septiembre del mismo año en el Penal de Chimbas, y luego fue trasladada al Penal de Villa Devoto Capital Federal, lugar donde permaneció hasta el 25 de junio de 1979, cuando recuperó su libertad.

Clara

Clara trabajaba como directora de comunidades en el Ministerio de Bienestar Social y militaba en la Juventud Peronista como una de las autoridades. Ella relató en su testimonio que, en la madrugada del 24 de marzo de 1976, personal del Ejército ingresó a su casa y rompieron los muebles, revolvieron distintos objetos y se llevaron libros y folletos. Ese día, ella no se encontraba en su domicilio, sino en el de una amiga. Sin embargo, dos días después, el 26 de marzo de 1976, a las 11 horas de la mañana, fue detenida por personal de la Policía de la Provincia de San Juan y del Ejército en su domicilio y la llevaron a bordo de un Ford Falcón hacia la Central de Policía.

Estuvo a disposición del Poder Ejecutivo Nacional (PEN) mientras estuvo detenida, no hubo una orden judicial de allanamiento que avalara el operativo, ni se le instruyó sumario por su vinculación a alguna actividad de las denominadas “subversivas” por el régimen, como se solía hacer con otros detenidos a los fines de pretender justificar lo que era una privación ilegítima de la libertad. Pese a existir un Decreto que disponía el cese del arresto de Clara, continuó detenida hasta su liberación el 21 de diciembre de 1977, a exclusiva

disposición y por puro arbitrio de las autoridades militares. Fue conducida a la Central de Policía, quedando alojada en una oficina de la Brigada Femenina, ubicada en el 1° piso. En este lugar permaneció incomunicada y fue interrogada en reiteradas ocasiones por el Jefe de Policía, Capitán Rubén Arturo Ortega. Esta dependencia policial era utilizada como Centro Clandestino de Detención -no existía ninguna información de que allí se encontraba-. Luego fue trasladada a la Alcaldía de Mujeres, contigua al Penal de Chimbas, donde permaneció por un tiempo sin poderlo precisar, detenida en un calabozo. Estando detenida en la Alcaldía de Mujeres, fue conducida al 1° Juzgado Penal de la Justicia Provincial de San Juan a cargo del juez Dr. Juan Conte Grand, y ahí se le hizo saber de la existencia de un sumario administrativo del Ministerio de Bienestar Social en su contra por malversación de caudales públicos y abuso de autoridad. Sobreseída en dicha causa, y luego de notificarse de la resolución, a la salida del juzgado la esperaba un vehículo del Ejército. Como el motivo de su detención era político, y no la supuesta comisión de delito en la administración pública de la que había sido sobreseída, le colocaron nuevamente una capucha, le ataron las manos y la arrojaron en el interior de la camioneta a la vez que un hombre le apretaba la cabeza hacia abajo. La víctima relató que del 1° Juzgado Penal fue trasladada hacia el RIM 22.

Al arribar al RIM 22, encapuchada y atada de manos, fue introducida en una celda y, al tiempo, fue sometida a interrogatorio por 4 o 5 sujetos, los que le arrojaron encima un balde con agua, le sacaron el pantalón, le preguntaron sobre circunstancias de su vida y Montoneiros, percibiendo que la autoridad la tenía en de acento porteño. Luego, esos mismos hombres le desataron las manos y se las ataron en un objeto hacia arriba, y comenzaron a golpearla con puños cerrados en todo el cuerpo y el rostro, pasándole por todas las partes de su cuerpo un objeto que asoció a un cuchillo, mientras le decían que se portara bien, que colaborara, que tenía un lindo cuerpo y que era una pena que terminara en el campo. Luego le desataron las manos y se las volvieron a sujetar a la espalda, dejándola tirada en el piso. En esa celda era custodiada por militares uniformados, a los que veía al

ser aflojada su capucha, cuando le llevaban agua o comida.

De acuerdo al relato, en las inmediaciones del RIM 22, en una de las celdas o calabozos donde estaba recluida, fue violada por un grupo de cuatro o cinco personas. El detalle del ataque sexual lo pormenorizó en su testimonial cuando refirió que un día, en horas de la noche, este grupo de personas ingresaron nuevamente, pero esta vez no venía la persona que mandaba, que tenía acento porteño, y con la excusa de limpiarla, comenzaron a manosearla. Luego de un tiempo este mismo grupo vuelve a ingresar a su celda, esa noche la violaron dos de ellos, mientras otros dos la tenían de los brazos. En esta testimonial agregó que además de accederla carnalmente, estos hombres jugaban con una botella en su vagina.

Clara declaró que luego de estar detenida en el RIM 22 fue llevada en un camión junto a dos detenidos más, uno de ellos Manuel, a un lugar descampado, cercano a un río, en el que descendían por la ladera de una montaña, donde fue víctima de simulacros de fusilamiento. En consecuencia es válido sostener que quienes fueron sus captores, torturadores -o a quienes ellos dieron las órdenes en el RIM 22-, fueron los que la condujeron a ese paraje campestre y la sometieron al tormento de un simulacro de fusilamiento, demostrándose una continuidad y similitud de trato cruel desde su privación de libertad en la Central de Policía donde el Capitán Rubén Ortega -oficial de Operaciones (S-3) del RIM 22 la amenazó con que por su falta de colaboración el trato en adelante sería diferente, los tormentos padecidos en la Alcaldía de Mujeres, en el RIM 22 y en este descampado, siempre a manos de militares del RIM 22. Luego, encapuchada y maniatada, fue conducida al Penal de Chimbas, alojada en el pabellón donde se encontraban detenidos los hombres.

Tras su paso por el Penal de Chimbas, fue sometida a interrogatorios seguidos de tormentos, simulacros de fusilamiento y picanas en todas partes del cuerpo, con la implícita tortura psíquica. Respecto a estas torturas referidas manifestó que durante el interrogatorio a cada pregunta que contestaba que no sabía nada, recibía golpes y más golpes, cayéndose más de una vez con la silla incluida a la que estaba atada.

Daniela, que estuvo detenida con Clara, sostuvo que a los meses

las llevan al Penal cuando iba la sacaban y volvía mal, que por eso deben haber tenido miedo, que Clara no hablaba con ella en relación a lo que le ocurría, que volvía llorando y pasaba días sin hablar con nadie, que no recuerda si tenía signos exteriores de violencia.

Juan expresó que pudo observar el importante deterioro físico y psíquico en el que se encontraba Clara. De manera coincidente, Danilo refirió en la audiencia el mal estado físico que reflejaba la víctima.

Su cuñado César, en su testimonio sostuvo que cuando la vio en la Alcaldía estaba muy delgada, que Clara era su amiga además de ser su cuñada, que al salir en libertad, se fue a vivir a su casa y en las noches se despertaba gritando y le contaba las cosas que le habían hecho, como los simulacros de fusilamiento, que también le contó que la ponían en un elástico y le pasaban corriente, o la ponían en agua.

De Marchi (imputado) manifestó que es ajeno e inocente respecto a esos hechos, que no conoce a la víctima, que la Sra. manifestó que la violaron, de lo cual se declara ajeno e inocente de todas las imputaciones que hacen a su respecto. Por otro lado, el Tribunal entiende que el ataque sexual mediante la violación perpetrada contra Clara, en el contexto del plan sistemático generalizado de ataque a una población civil, era parte integrante de una modalidad de la feroz tortura, aplicada en función del género femenino, tomando al cuerpo de la mujer como un campo de batalla donde había que dejar las huellas del represor, y el castigo por haberse animado a desplegar una actividad de militancia política como mujer, todo ello con la finalidad de aniquilar física y/o psíquicamente a la oponente política sobre la que descargaban su furia, y disciplinar a la víctima para que en el futuro se abstuviera de continuar con el compromiso de acción social que había adquirido para su vida. Es así que, no tratándose de un hecho distinto, que tal vez pueda ser visto como un acto de varios interviniendo, pero que respondía al aprovechamiento de la indefensión de una víctima mujer para violarla, y así saciar su lascividad, debe ser considerada como una especial modalidad del tormento atendiendo al género de la víctima, y constituir una circunstancia agravante del hecho principal de la imposición de tormentos.

Producto de las malas condiciones de los lugares donde estuvo detenida, como así también de los tormentos a los que fue prolongada

y reiteradamente sometida, perdió parte de la dentadura, debiendo ser operada de la boca, colocándosele una prótesis dental total, padece queratosis en la córnea, perdió la audición del oído derecho, sufre cierta inestabilidad al caminar, tiene fobia a los collares, trastornos en el sueño, mal de Chagas y debió recibir tratamiento psiquiátrico, además de haber sido afectado su útero.

El 21 de diciembre de 1977 Clara obtuvo la libertad vigilada, y debía concurrir al RIM 22 todos los lunes. Detenida el 26 de marzo de 1976 a las 11 hs. por personal de la Policía de San Juan y del Ejército Argentino en su domicilio. Pese a existir un Decreto que disponía el cese del arresto, continuó privada de su libertad, hasta su liberación el 21 de diciembre de 1977, a exclusiva disposición y por puro arbitrio de las autoridades militares.

Trinidad

Tenía 22 años, cursaba el bachillerato nocturno en la Escuela Manuel Belgrano, no tenía actuación en política, aunque iba a fiestas con sus hermanos. De modo coincidente con lo declarado por sus hermanos Gustavo y Fabián, refirió que fue detenida en el operativo llevado a cabo en su domicilio familiar de Villa Estornell, departamento de Rawson. Se encontraba en la puerta de la casa, y vieron llegar a gente uniformada en camiones. Su hermano Joaquín, se opuso al ingreso de los militares, y les pidió que le exhibieran la orden de allanamiento, los militares fueron al camión, y trajeron un papel que se lo mostraron, y los dejó entrar. Ya en el interior de la casa, los soldados revisaron todo, colchones, techos, cavaron en el fondo, y se llevaron objetos de valor que encontraban. Agregó que uno de los oficiales preguntó por su hermano Ricardo, con un papel en la mano, pero no estaba en su casa. Seguidamente, nombró a Fabián, Joaquín y Trinidad, y los detuvieron, les ataron las manos por detrás, los vendaron, y los arrojaron a un camión. Cayendo arriba de otros detenidos al caer sobre uno de ellos, éste le preguntó quién era y ella le contestó, y un uniformado golpeó al hombre, y a ella le colocó una carabina entre sus glúteos. Todavía vendada, un sujeto la empujó adentro de la celda, e ingresó otro

más que le dijo que la ayudaría a salir, le desató las manos, pero tocó sus senos, e intentó bajarle los pantalones, y ella gritó y lo empujó. En ese momento, se acercó una celadora que echó al hombre de la celda y la llevó al baño, después la colocó de espaldas, contra a la pared, y le quitó la venda de sus ojos.

El sujeto que había intentado abusar de ella volvió al rato y la amenazó, diciéndole: *esta noche te agarro*. La víctima lo describió como un hombre de cabello negro, robusto, cara grande y tez trigueña, no era Gendarme ni del Ejército, sino que parecía guardiacárcel, porque vestía pantalón gris. Cuando regresó el hombre, no entró a la celda de Trinidad, pero le ordenó a otro que le vendara los ojos otra vez. Aproximadamente a las 5 de la mañana, ella escuchó voces de dos hombres, y reconoció a quien quiso abusar de ella. El sujeto entró a su celda, le tapó la boca, pero ella lo mordió y empezó a gritar, hasta que llegaron celadoras, que volvieron a sacar al hombre de allí.

Al siguiente día, fue llevada a otro interrogatorio del mismo modo que antes, pero ya no recibió golpes. En esta ocasión se le corrió la venda de sus ojos, y vio a varias personas de pie y vendadas, entre ellos a Lucio. Al percatarse de que veía, sus interrogadores la vendaron más fuerte, colocándole otra venda encima. El trato habitual eran tirones, empujones y manoseo en su cuerpo. Le tocó el turno de ser interrogada. Relató que mientras la interrogaban, fue golpeada con los puños y con la culata de un arma, de tal forma que le sacaron una muela. En el interrogatorio, le dijeron que encontraron armas en el tanque de agua de su casa, lo que recalcó en el debate que era falso. Le preguntaron por personas conocidas de sus hermanos. Especialmente, le preguntaron por su hermano Ricardo y sus actividades, mientras era interrogada, pudo oír voces de otras personas en la misma situación, y recordó que escuchó a sus hermanos Fabián y Gustavo, y a Leonardo. Finalizada esta sesión, la trasladaron en un camión de vuelta al Penal de Chimbas y a su celda, y las celadoras le dieron algo para detener el sangrado provocado por los tormentos.

Ese primer día sólo le dieron agua. El hombre que había querido abusar de ella volvió a intentarlo, amenazándola desde la puerta de la celda, por lo que las celadoras ya no dejaron entrar a nadie a ese

sector. Con los ojos vendados, la hicieron firmar papeles tres veces, y tampoco recibió alimentos ese día. Después del segundo interrogatorio, Trinidad fue subida a un camión y trasladada a un sitio, se detuvo el camión, y la arrojaron a una acequia, le aflojaron las ataduras de las manos, y le ordenaron que no se moviera hasta que no escuchase más al camión. Se dio cuenta que estaba en un descampado, no se veía nada, y caminando, llegó hasta la Avenida Benavidez, cerca del Penal de Chimbas, donde tomó un colectivo, y regresó a su casa.

Inés

A partir de numerosos testimonios se pudo constatar que Inés y su compañero Duilio se encontraban en Mendoza desde fines de 1975. La joven era buscada por las fuerzas armadas y de seguridad en la región de Cuyo por actividades calificadas como “subversivas” y por su militancia en la organización Montoneros, ya que ante las autoridades habría constado junto a su compañero Duilio como jefes de la seccional en la zona cuyana. Una vez detenida, debía ser puesta a disposición del Juzgado Federal de Mendoza.

Luego de que Duilio fuera detenido en Mendoza, Inés renuncia a su trabajo en la Aerolínea Austral y se traslada hacia la provincia de San Juan, siendo esto conocido por las fuerzas de seguridad. Se encuentra acreditado que este traslado era conocido por las fuerzas de seguridad, no solo en virtud de la cita precedente, sino también a través de las declaraciones de Duilio donde señala que durante uno de los interrogatorios a los que fue sometido por personal del D2 de la Policía mendocina, le exhibieron fotos de Inés, algunas de su pertenencia, y le ofrecieron canjear información por la vida de la muchacha, de quien manifestaron los captores que sabían que se encontraba en la ciudad de San Juan y que podía ser detenida en cualquier momento. Igualmente, ha declarado que le mostraron una carta supuestamente escrita por Inés en la cual le pedía perdón por una infidelidad, afirmando Duilio que la carta estaba redactada utilizando términos y modismos propios de Inés.

La testigo Analía menciona a Inés como militante de montoneros y destacó que había trabajado en las villas de Buenos Aires con el

padre Mujica y vino a San Juan desde Mendoza, y -en coincidencia con Elio- destaca la dificultad que tenía para pasar desapercibida o disimular su apariencia debido a su belleza. Analía ubica a Inés en el campamento de Pocito, y ha remarcado que su labor en el grupo era intelectual.

En la mañana del 15 de octubre de 1976, Inés concurrió a un negocio de venta y reparación de bicicletas que se ubicaba en la esquina de las calles General Acha y Abraham Tapia, en Trinidad, la **Bicicletería Palacio**, donde dejó para reparar una bicicleta de mujer que utilizaba habitualmente para movilizarse. En la puerta del local, la joven fue abordada por cinco o seis hombres vestidos de civil que llegaron al lugar en tres automóviles: dos Ford Falcon y un Renault 6. Los hombres forcejearon con ella para tratar de introducirla en uno de los automóviles, pero la joven se resistió a los gritos, escuchados por la kiosquera de enfrente, y el propietario de la bicicletería que intentó ayudarla, pero fue agredido y amenazado por los hombres que, finalmente, lograron reducirla e introducirla en uno de los Ford Falcon.

El destino de Inés fue reconstruido a partir de dichos de diferentes testigos, permitiendo establecer que fue trasladada a un centro clandestino de detención en terrenos del Regimiento de Infantería de Montaña 22: **La Marquesita**, donde los tenientes Olivera y Eduardo Cardozo disputaban entre ellos para violarla, jactándose luego de ello ante el resto de los integrantes de **La Patota**, conformada por Olivera y Vic, además de Osvaldo Benito Martel, Jorge Horacio Páez, Carlos Luís Malatto, Eduardo Daniel Cardozo, Daniel Rolando Gómez, Juan Francisco Del Torchio y Gustavo Ramón De Marchi. En el curso de esas sesiones de interrogatorio, tortura y violación a la que fuera sistemáticamente sometida, Inés fue finalmente asesinada, y su cuerpo nunca fue encontrado, así como nunca se emitió un certificado de defunción.

El testigo Elio ha declarado, en las instancias ya referidas, que José, militante desaparecido en momentos en que realizaba el servicio militar en el RIM 22, le relató que a la *francesa* la había secuestrado la patota integrada por Gómez, Vic, Malatto, Olivera y Martel, y que Cardozo, si bien no integraba la patota, tuvo participación directa en el caso Inés. Que la habían tenido en La Marquesita. Que

en el RIM 22 Cardozo y Olivera se jactaban de haber violado a la muchacha. Asimismo, Elio ha manifestado que Mercedes, también desaparecida, le comentó en 1976 sobre *la francesa* que había sido detenida por el Ejército y que Cardozo la había violado y torturado, y presumiblemente matado, destacando la valentía de la joven que había aguantado todo sin delatar a nadie.

La testigo Analía, ha declarado expresando que también a ella su compañera Mercedes le contó que Cardozo y Olivera eran los responsables del secuestro y tortura de Inés, a quien presentaban como un *botín de guerra* y que nunca delató nada.

El testigo Pedro también ha declarado, en las instancias ya indicadas, que en noviembre de 1976 una militante a quien conocía como *Bety* le comentó que *Lucía* (Inés) había sido secuestrada y, agregó, además, que él mismo fue interrogado sobre *Lucia* durante su detención.

El testigo Fernando refirió que durante su detención en el Penal de Chimbas escuchó sobre Cardozo *que había violado a la chica rubia que andaba en bicicleta y que su novio estaba detenido en Mendoza*.

El testigo Alberto, ha manifestado que Federico le contó lo que le había sucedido a Inés, que la *chuparon* en una bicicletería y que fue muy torturada y violada. También manifestó tener conocimiento de que José, a quien no conoció personalmente, había comentado que Olivera y Cardozo se disputaban en un partido de truco quien la violaba primero.

Alejandra

Alejandra fue privada de su libertad y torturada con el único motivo de obtener datos sobre su marido, quien era perseguido a causa de su activa militancia política. Fue detenida el 30 de septiembre de 1976, en horas de la tarde, por tres personas a las que no pudo identificar. Encapuchada, fue luego introducida en un Fiat 1600 y conducida a un lugar al que no pudo identificar. En dicho sitio permaneció por veinticuatro horas con sus oídos con tapones, con el fin de que no pudiera escuchar. El día 1 de octubre fue trasladada al

Penal de Chimbas, allí fue ubicada en un pabellón en las cercanías de la enfermería, no escuchó a nadie ni habló con otras personas que estuvieran en su mismo estado. Allí fue golpeada, encapuchada e interrogada con las manos atadas atrás. En el interrogatorio las preguntas giraban en torno a las actividades y relaciones de su marido, quien era presidente del Centro de Estudiantes de la Carrera de Sociología de la Facultad de Ciencias Sociales, carrera que ella también cursaba.

En esa misma declaración refiere en relación con las torturas padecidas que cuando fue detenida y llevada a un lugar que nunca supo cuál era y hasta que la trasladan al Penal de Chimbas, estuvo atada las manos por detrás de la espalda, encapuchada, siendo interrogada por dos o tres personas, recibiendo golpes de puño y patadas, en ese lugar paso la noche del día que la detuvieron. Asimismo, agrega que en el penal fue interrogada en un lugar al que recuerda accedían por una escalera, había olor a comida y que cree que es el mismo lugar donde le hacen entrega de las pertenencias de su marido. Es interrogada una sola vez, por personas de civil y personal del Servicio Penitenciario, recuerda por sus uniformes de color gris.

Fue detenida el 30 de septiembre de 1976 pasó cinco días de detención en el Penal hasta el 4 de octubre de 1976, junto con otros detenidos que se encontraban alojados con ella, fueron llevados en un Unimog del Ejército, a una casa ubicada en Avenida Libertador General San Martín, en el departamento de Santa Lucia, lugar donde fueron liberados.

Rita

Rita, el día 25 de noviembre de 1976, en horas de la mañana, a raíz de una citación de la autoridad militar, concurrió en compañía de sus padres al RIM 22, donde fue recibida por el Teniente Coronel Adolfo Quiroga Díaz, quien la trasladó hasta una de las oficinas en las que se encontraba el Teniente Primero Olivera. Díaz Quiroga se retiró y Olivera la interrogó a cara descubierta, comunicándole que a partir de ese momento quedaba detenida por presuntas actividades

subversivas. El interrogatorio duró más de tres horas y estuvo relacionado a su abuelo, ex Gobernador de San Juan, y la actividad que la nombrada desarrollaba en la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad, asimismo fue interrogada por compañeras de facultad y por los integrantes de la célula a la cual pertenecía en la Organización Montoneros.

Una vez finalizado el interrogatorio fue trasladada por sus padres al Instituto Penal de Chimbas donde fue recibida por el Subalférez Saller de Gendarmería, quien procedió a identificarla y a conducirla hasta el pabellón donde quedó alojada. Ese mismo día y por la noche, fue vendada y encapuchada por dos gendarmes en presencia de una celadora del penal para ser trasladada a interrogatorio. Al llegar al lugar pudo advertir la presencia de un grupo de cuatro o cinco hombres. Posteriormente la sentaron frente a una mesa de madera sin vidrio, le preguntaron si sabía dónde estaba, respondiendo en forma afirmativa, por tal razón recibió una trompada en la cara y la tiraron de la silla, la comenzaron a patear y a tirarle del pelo. Una de las personas presentes en el interrogatorio, que tenía acento porteño y lo apodaban *Turro*, la desnudó, y seguidamente fue manoseada por varios hombres. Tiraba patadas al aire y manotazos, motivo por el cual fue maniatada por detrás y prosiguió el interrogatorio con golpes de puño y patadas. Los interrogadores gritaban todo el tiempo, el que más lo hacía era el *Turro*, a quien podía identificar por el fuerte perfume del jabón que usaba marca *Princesa*. Los torturadores la amenazaban con matarla, y le decían: *te vamos a dar con la 220v*. Le aplicaron picana eléctrica en la parte interna de los muslos, en la zona genital y en los pezones, que además se los retorcían. Después de la picana se descompuso, estaba tirada en el piso y los torturadores gritaban: *a ésta no la podemos matar*. La tiraron en una banqueta, le aflojaron la capucha y fueron a buscar a un enfermero de apellido Vargas, al que luego reconoció cuando estuvo internada en la enfermería del Penal. Éste le levantó más la capucha para darle una pastilla para el corazón, a lo que se negó porque creía que la iban a envenenar. En ese momento, como la venda se le había caído por los golpes, alcanzó a ver a Vargas y a otras tres personas a quienes

con posterioridad pudo saber, como se detalla más adelante, que se trataba de Vic, Martel y Lazo. Después de varias horas, le colocaron su ropa y los gendarmes la trasladaron a su celda.

Rita pudo testimoniar la presencia de Olivera en sus interrogatorios en el Penal, a quien reconoce por su voz y vio a cara descubierta en el RIM 22 en oportunidad de su detención: es quien ordenó el primer simulacro de fusilamiento al que fue sometida, encontrándose además las mismas personas que había reconocido en el anterior interrogatorio. Sigue relatando Rita que la apoyaron contra una pared, hicieron ruido con las armas, le pusieron un arma en la cabeza y gatillaron. Fue sacada de su celda al lugar de tortura, de día y de noche durante aproximadamente 5 días, en donde fue amenazada y golpeada.

En relación al teniente Vic, estuvo en las sesiones de tortura, ya que vio una supuesta declaración suya, que le exhibía el Juez Federal, que contenía la firma y aclaración del Teniente Vic, Rita firmó esta presunta declaración encontrándose encapuchada y amenazada con un arma de fuego en el Penal de Chimbas. Dicha testimonial fue remitida al Juzgado Federal de San Juan, donde se inició una investigación por presunta infracción a la Ley N°20.840. Luego, en oportunidad en que se le recibió la declaración indagatoria, desmintió esos dichos y denunció los apremios que sufrió.

Desde el segundo interrogatorio orinaba con sangre por los golpes recibidos en los riñones. El último día no le pegaron, se encontraban Vic y Olivera, haciéndola firmar encapuchada, con una pistola apoyada en su cabeza, su declaración ante la instrucción militar. En diciembre de 1976 fue llevada al Hospital Dr. Marcial Quiroga, para ser examinada por molestias renales. En enero de 1977 fue internada y determinaron que los dolores en la zona renal obedecían a una Poliquistosis Renal Bilateral siendo dada de alta el 31 de enero del mismo año. Luego, el 9 de marzo de 1977, fue internada nuevamente en el Servicio de Urgencia Hospital Rawson, recibiendo el alta transitoria esa misma fecha. Aproximadamente el 16 de agosto de 1977, la víctima seguía padeciendo un poliquístico de riñón izquierdo. El 28 de abril de 1977 le indicaron unos análisis y radiografías. En dicha oportunidad no tuvo un tratamiento específico de su dolencia,

recibiendo solamente calmantes por sus dolores. En la Unidad Penitenciaria de Villa Devoto fue examinada por médicos de la Cruz Roja Internacional, quienes le dijeron que necesitaba un trasplante.

En noviembre de 1978 fue trasladada a la provincia de San Juan a disposición del Señor Juez Federal, quien autorizó que se le efectúen los análisis encomendados en una clínica particular, Sanatorio Mayo, de esta ciudad, los mismos fueron efectuados por el Dr. Carlos Pedro Gallo, cuyo resultado arrojó, que no tenía el diagnóstico antes mencionado, sino que su riñón derecho se había descolgado, aproximadamente 10 cm de su lugar, atribuyendo a los golpes recibidos.

Rita permaneció en el Penal de Chimbas hasta el 23 de diciembre de 1977, época en que fue trasladada a la Unidad Penitenciaria Villa Devoto, Capital Federal donde estuvo detenida hasta el 13 de marzo de 1981. El 29 de noviembre de 1978 fue trasladada a la Jurisdicción del Juzgado Federal de San Juan, siendo reintegrada al Penal el 4 de enero de 1979, hasta que el 13 de marzo de 1981 se dispuso su libertad vigilada.

Norma

Norma estudiaba de Sociología. Comenzó a relacionarse con compañeros que integraban la Juventud Peronista, participando en las reuniones en la que se estudiaba la doctrina peronista. En el año 1972 se afilió al Partido Peronista en el cual sigue militando hasta la fecha. Luego, con el profesor Eloy P., tuvo una participación muy activa en la Juventud Peronista, recorriendo las calles de San Juan, de casa en casa, tocando timbre y dando a conocer la propuesta del gobierno, hasta que se logró el triunfo del Gobernador Camus.

Las reuniones del grupo se realizaban en la casa de Norma. Luego, su amigo Martín le advierte que podía estar en peligro porque había caído su responsable. Poco tiempo después, Elio fue a su casa y le comunicó que su hermana Rita había sido detenida y que estaba en Penal de Chimbas, y que por este motivo debía irse a Jáchal con su familia para no correr la misma suerte.

Norma fue detenida en la vía pública en ocasión de encontrarse

en la parada de colectivos en Avenida Alem y calle Mitre. Allí, dos personas vestidas de civil bajaron de un automóvil, y la tomaron de los brazos para introducirla en el vehículo. Seguidamente la encapucharon y maniataron, pudiendo percibir que en el interior del rodado había cuatro sujetos. Estos se comunicaban por Handy con otros individuos que se encontraban en otro automóvil allí cerca, quienes decían “la tenemos, la tenemos”.

Durante el trayecto al lugar de destino, fue insultada y amenazada y manoseada hasta que fue llevada a un lugar en el que había una carpa. Esto pudo percibirlo porque escuchaba el ruido de una tela cuando corría viento. A su vez, al no poder observar, percibió que era una zona de pinos, podía escuchar los sonidos de la vegetación, el agua de una canal y recuerda a una persona que abría y cerraba la carpa para que entrara aire cuando hacía mucho calor.

Siguiendo con el relato, Norma dijo que la subieron en una cama y la desnudaron completamente al llegar a este lugar. Le ataron las manos en forma de *estacada*, y comenzaron a pellizcarle los pezones, luego fue picaneada en los pechos y en sus zonas genitales mientras la interrogaban. Estos interrogatorios se produjeron los tres primeros días en forma violenta y versaron sobre sus compañeros de militancia.

Sobre este tema Norma declaró que comenzaron a interrogarla sobre sus contactos y sus compañeros. La picanearon en la zona de los pechos y los genitales: eso le provocaba movimientos convulsivos muy fuertes. Luego volvieron a preguntarle insultándola: querían saber cuál era la persona que ella tenía que ver, y ella contestaba que no tenía ningún contacto. La picanearon varias veces. Había una persona que cumplía la función de médico y le tomaba el pulso. Le ponían cigarrillos en los pechos para que hablara. Después se fueron y al rato sintió una voz conocida que estaba cebándoles mate. Se jactaban de lo que estaban haciendo y le revisaron su portafolios: le sacaron los anillos, aros y el reloj, que luego que desayunaron se sintió la llegada de otra persona de sexo masculino gritando, que le parecía conocida, que estaba cerca de ella. Luego de los interrogatorios, entraba una persona, muy sádica, que comenzaba a manosearme e indicó que este episodio se repetía durante todos los días.

Como baño utilizaban los *yuyos*, la llevaban de noche, no iba muy seguido porque tomaba poca agua. Además, quien la llevaba a descampados a hacer sus necesidades, a veces le ponía la ropa interior, ya que ella permaneció atada todo el tiempo. Esta situación duró aproximadamente dos semanas y tres días.

Siguiendo con el relato de los hechos, una mañana entró una persona, la vistieron y la sacaron de la carpa, le hicieron saltar una acequia o canal y la subieron a un automóvil estando vendada y amordazada. Seguidamente, se acercó una persona, le sacó la capucha y le dijo que la iban a dejar pero que tuviera mucho cuidado, que recordara lo que había pasado, que no debía contarle a nadie y que no se fuera a desviar. Luego frenó el auto, la arrojaron, cayó arrodillada, pensó que la iban a fusilar, y advirtió que se encontraba en el Centro Cívico. En ese momento recuperó su libertad, refiriendo en la audiencia de debate ya citada que no puede precisar la fecha, pero que debe haber sido sobre el 20 de diciembre de 1976.

Diana

No estuvo en el juicio, vive en Suecia y su caso está probado a partir de testimonios que reconstruyeron su persecución, detención, torturas y liberación. Estudiante de la carrera de sociología de la UNSJ, formaba parte de la JUP desde mayo de 1976 por invitación de Norma. Diana fue detenida por el Ejército Argentino el 7 de diciembre de 1976, en su domicilio de Concepción. Sin embargo, el prontuario consigna como fecha de detención el 4 de enero de 1977.

Su hermana Soledad ha efectuado un relato pormenorizado del procedimiento de detención de Diana. La testigo ha manifestado que el día 7 de diciembre de 1976 en horas de la noche, estando ya todos acostados en su domicilio, golpearon fuertemente la puerta y, al abrir su padre, ingresaron dos personas a cara descubierta y otra con un pañuelo en el rostro. Reconoció expresamente al imputado Olivera como una de esas personas. Asimismo, manifestó que una amiga le dijo después que el que tenía la cara cubierta era Martel, de la banda de música, y que al otro hombre lo volvió a ver un par de

veces, que le causó terror encontrárselo, y que supo que pertenecía a la Policía Federal, aunque no pudo aportar su nombre. Asimismo, agregó que, durante el procedimiento, en el que su madre se desmayó por la situación, Olivera era el que hablaba y que al detenerla adujeron que a su hermana Diana se la llevaban sólo por un día.

Diana manifestó haber sido detenida el 6 de diciembre de 1976 por personal que se identificó como miembros de la policía. Denunció que le vendaron los ojos y la maniataron, y así fue conducida a un lugar que suponía se trataba del interior de una carpa. Indicó que allí fue desnudada y colocada sobre una mesa, donde le aplicaron picanas eléctricas, agregando que, luego de eso, la abandonaron en una zona desconocida y, posteriormente, desde ese sitio fue levantada por personal militar que la trasladó al Penal de Chimbas. No puede soslayarse que Diana indicó que en el Penal fue interrogada por quienes se presentaron como del servicio de inteligencia y denunció ante el Juez que fue violada, instando de este modo la acción penal por el delito de violación, a pesar de que ninguna investigación se llevó a cabo respecto de estas denuncias. Asimismo, desconoció la declaración por haber sido obligada a firmar estando encapuchada.

Rita manifestó que encontrándose detenida en el penal de Chimbas, una noche entre el 10 y el 15 de diciembre de 1976 trajeron a Diana. Agregó que, conversando a través de un ventilete con ella, le contó que había estado en un lugar de detención, que después sabría por la familia de Diana que se trataba de La Marquesita, y que allí había escuchado la voz de otra compañera de sociología, Marisel, que se encuentra desaparecida. Rita ha relatado que Diana fue trasladada a la sala de torturas al día siguiente en la mañana, que regresó a la celda muy mal y llorando. Que a la noche volvieron a llevarla y al volver le contó que había sido violada. La testigo se refiere a Diana como una sobreviviente de La Marquesita.

Su hermana, Soledad, también declaró que luego del secuestro de Diana el día 07 de diciembre de 1976, volvieron a verla para navidad estando ya detenida en el Penal, que estaba golpeada y picaneada y que les contó que había sido violada. Resulta de un gran valor probatorio las coincidencias entre dos de las víctimas cuyos avatares se re-

latan aquí: Diana y Norma. Tal como vimos al considerar las circunstancias vividas por Norma, tanto ella como Diana son detenidas en fechas muy cercanas, fines de noviembre y principios de diciembre de 1976, son trasladadas a un lugar de detención con similares características (habiendo incluso percibido ambas que se trataba del interior de una carpa), que entendemos por probado que se trata de La Marquesita, y las dos víctimas pueden identificar la presencia allí de su compañera Marisel, quien se encuentra desaparecida. Diverosos relatos coinciden en dar testimonio de la gravedad de los hechos de los que fue víctima Diana.

Así, Valeria declaró ante el Tribunal que Diana le contó que había sido violada y que le consta que fue torturada. Por su parte, la testigo Mariela manifestó que estuvo detenida con Diana, que era muy callada y que conoce que había pasado una situación terrorífica.

Marina también ha confirmado que el caso de Diana fue terrible; dijo que la conoció cuando estuvo detenida en el Penal, y que le contó que había sido violada allí y en otro lugar en que la habían tenido detenida, pudiendo observar que presentaba llagas en las manos. Igualmente, han testimoniado sobre la detención de Diana en el Penal de Chimbas, Daniela y Amelia.

Resulta esclarecedor el testimonio brindado por Oscar, quien en la época de los hechos era detenido común en el Penal de Chimbas y tuvo oportunidad de escuchar en diciembre de 1976 una conversación entre los imputados Olivera y Martel, quienes manifestaron que tenían que blanquear la situación de una mujer, que la tenían que traer de La Marquesita. Agregó que era Diana y que él pensó que se trataba de una mujer que había sido pareja suya. Durante el reconocimiento en el Penal, Oscar indicó el lugar exacto en que tuvo lugar la conversación que relata.

Nicolás refirió respecto de Diana que sobrevivió al horror de La Marquesita porque tuvieron que blanquearla, que la tiraron de un vehículo en Marquesado y fue encontrada por personal de las fuerzas de la represión que circulaba por el lugar.

No puede soslayarse como indiciario, asimismo, que oportunamente se le instruyera a la víctima un certificado médico fechado

el 9 de diciembre de 1976 y firmado por el Dr. Roque Carranza, que deja constancia, entre otras cosas, del *importante grado de depresión* que presentaba Diana.

Conforme dan cuenta, el 05 de septiembre de 1978 se dictó el sobreseimiento provisorio de Diana, disponiéndose su libertad el 21 de septiembre de 1978. Para esa fecha se encontraba alojada en el Instituto de Detención U2 del Servicio Penitenciario Federal, en Capital Federal. No se encuentra establecida en qué fecha exacta fue liberada.

Juana

(Nota: ella era una niña, quizá este caso evidencie otra forma de violencia de sobre las mujeres. Fue privada de su libertad, amenazada y torturada psicológicamente, ello en los distintos allanamientos que fue objeto su domicilio.)

Juana se dirigió a la cocina a tomar un vaso de agua, cuando se llevó por delante a un efectivo militar, quien tenía un cuchillo en su mano y no lo bajó al verla, sino que lo hizo un tiempo después.

Con relación a los hechos que damnificaron a Juana, manifestó en la audiencia de debate que ese 24 de marzo de 1977 ella había salido de su casa junto a sus padres y que, cuando regresaron al domicilio, advirtieron que había gente en el ingreso de la vivienda: se trataba de dos militares parados en la puerta que no dejaban a su padre avanzar. De todos modos, pudieron ingresar a la vivienda.

Al ingresar vio todo tirado en el piso y, también, a su hermano que tenía la cabeza tapada con una camisa de grafa verde. Juana recuerda que había hombres vestidos de uniforme y otros de civil. El padre de Juana empujó al militar que le apuntaba con un arma a su hermano Elio. Mientras en el living de la casa todo era un caos de cosas desparamadas y gente desconocida con armas, Juana se dirigió hasta la cocina a beber agua. En el trayecto se llevó por delante a un militar que le apuntó con un cuchillo, por varios minutos, a la altura del estómago, y después lo bajo, mientras ella quedaba inmovilizada por el miedo. Ella recuerda a ese individuo que le hizo pasar momentos de angustia y temor, como un hombre de ojos claros, bigotes y de tez blanca.

Resumen Legal de los abordajes

Causa N° 1077

Caso N° 4: Sara, esposa del militante Manuel. No prestó declaración.

- ♦ **Características sociales:** No especifica.
- ♦ **Militancia:** Sara no militaba en ningún grupo o partido político.
- ♦ **Situación de detención:** Ingresaron por la noche de forma violenta (a los gritos) a su domicilio y fue llevada, encapuchada junto a su marido Manuel, al Penal de Chimbas, fueron alojados por separado en el Pabellón N°5.
- ♦ **Lugares de detención:** Penal de Chimbas
- ♦ **Motivo de detención:** Su detención está vinculada a la militancia política de quien era su marido en el Partido Comunista.
- ♦ **Tortura/ vejámenes sufridos:** Sara fue interrogada en la misma condición que los demás presos, encapuchada y maniatada, fue golpeada, manoseada y tuvo al menos un intento de violación.
- ♦ **Tiempo de detención y momento de liberación:** Sara fue detenida un 7 de abril del año 1976. No prestó declaración sin embargo por compañeros de cautiverio se puede establecer que estuvo detenida aproximadamente un mes y medio. Estuvo detenida en el penal durante un mes aproximadamente. Desde el 07 de abril de 1976 hasta el 30 de abril de 1976, figurando como detenida a disposición del RIM 22.
- ♦ **Delitos:** Privación ilegítima de la libertad abusiva agravada por el modo de comisión, en concurso real (Art. 144 bis, inciso 1° y último párrafo en función del inciso 1° del Art. 142 del C.P. según leyes 14.616) con Imposición de tormentos (Art. 55 C.P.) agravado por la calidad de perseguido político de la víctima y teniendo en cuenta que sus autores eran funcionarios públicos (Art. 144 ter, 1° y 2° párrafos, del C.P. según ley 14.616). Al no haber prestado Sara declaración testimonial y por ende no haber instado la acción penal a través de la denuncia de estos hechos, el tribunal se declaró imposibilitado jurídicamente de calificarlos como tentativa de violación o abuso deshonesto.

Caso N° 6: Laura, caso mujer militante

- ◇ **Características sociales:** Estudiante de la Facultad de Filosofía, ayudante alumna de la cátedra latín, trabajaba en Créditos Mendoza, vivía con sus padres y estaba en pareja con Esteban.
- ◇ **Militancia:** secretaria del Centro de estudiantes de la Facultad de Filosofía y participaba activamente en la Federación Juvenil Comunista.
- ◇ **Situación de detención:** El día 12 de abril de 1976, Laura, se presentó voluntariamente en la Central de Policía, a raíz de que días anteriores su vivienda había sido objeto de un allanamiento mientras ella no se encontraba. Al padre de Laura, en tono amenazante, le dijeron que su hija debía presentarse en la Central de Policía sino “sería boleta”. En virtud de tal situación Laura, junto a su padre y su abogado, fueron a la Policía e inmediatamente ella quedó detenida por orden del Jefe de Área 332.
- ◇ **Lugares de detención:** Central de Policía, Penal de Chimbas
- ◇ **Motivo de detención:** No existe causa judicial sobre la que fundar su detención.
- ◇ **Tiempo de detención y momento de la liberación:** Aproximadamente un mes desde el 10 hasta el 30 de abril del 76.
- ◇ **Torturas / vejámenes sufrido:** Laura fue encapuchada, maniatada, amenazada de muerte, de violación, fue insultada, manoseada, tuvo un intento de violación, estuvo expuesta a los interrogatorios con torturas de sus compañeros, imposibilidad de descanso, su cautiverio fue en condiciones precarias.
- ◇ **Consecuencias/secuelas:** Físicas biológicas: Grave estado de angustia, por lo que debió ser asistida, durante su detención presentó un cuadro de anemia. Psicológicas: (...) Como consecuencia de estos abusos sexuales padecidos por la víctima por el gen-darme González, Laura tuvo problemas para tener relaciones sexuales con su marido como también para quedar embarazada.
- ◇ **Delitos:** a) violación de domicilio b) privación ilegítima de la libertad abusiva agravada por el modo de comisión, c) imposición de tormentos agravados cometido por funcionario público en perjuicio de un perseguido político todo ello en concurso real

(Art. 55 C.P.) d) abuso deshonesto (Ar. 127 del CP, redacción según ley 11.179). El que se encuentra referido es el abuso cometido por el Gendarme González, quien no se encuentra sometido a este juicio, por lo que se requerirá la compulsa respectiva. No obstante, ello, por este hecho puede imputarse en autoría mediata del abuso al imputado Olivera, por las funciones que cumplió como miembro del Ejército durante la última Dictadura Militar. En relación con el segundo abuso deshonesto, el cual no fue objeto del requerimiento de elevación y en razón de respetar el principio de congruencia, se solicitará la compulsa respectiva. Cabe señalar que éste habría sido ejecutado por Martel y puede imputarse en autoría mediata de este abuso a los superiores.

Caso N° 10: Amelia, caso mujer militante

- ◆ **Militancia/ Motivo de detención:** Amelia fue detenida en razón de su militancia política, estaba afiliada, junto a su esposo Raúl, al Partido Comunista, trabajaba y era gremialista en el Hospital Rawson.
- ◆ **Situación de detención:** Fue detenida el 7 de julio de 1977 a las 23 hs aprox. al llegar a su trabajo en el Hospital Rawson por dos personas de civil que la tomaron de los brazos y la obligaron a subir a un Citroën color naranja que llevaba a bordo a más personas, que se identificaron como policías.
- ◆ **Lugares de detención:** Central de Policía; Penal de Chimbas 28 de julio hasta 23 de septiembre de 1977 y Penal de Villa Devoto 23 de sep de 1977 hasta 24 de junio de 1979.
- ◆ **Tortura/ vejámenes sufridos:** Amelia fue víctima de numerosas torturas, fue desnudada, encapuchada, flagelaban su zona genital, fue golpeada brutalmente, ahorcada y tuvo un intento de violación. Además, fue torturada psicológicamente con careos con su marido y hablándole de su hija.
- ◆ **Tiempo de detención y momento de liberación:** 2 años y dos meses
- ◆ **Consecuencias. Secuelas:** En el Penal, fue nuevamente vendada, revisada por el médico del Penal Dávila, a quien ella le mani-

festó que la habían golpeado, presentando hematomas desde las rodillas hasta el cuello, producto de los golpes que recibió en la Central de Policía. Sin embargo, el médico no realizó comentario alguno, y Amelia fue luego alojada en una celda sin luz y sucia, con las vendas colocadas. Cuando recibía apremios le daba taquicardia, y siempre antes de someterla a torturas, la llevaban a la enfermería donde el Dr. Dávila la revisaba.

- ◇ **Delitos:** a) privación ilegítima de la libertad abusiva, agravada por el modo de comisión y el tiempo de detención en concurso real (Art. 55 C.P.) con b) imposición de tormentos agravados por la calidad de perseguido político de la víctima y teniendo en cuenta que sus autores eran funcionarios públicos en concurso ideal (Art. 54 C.P.) con c) abuso deshonesto Todos estos delitos en concurso real (Art. 55 C.P.).

Caso N° 13: Bianca, caso mujer militante

- ◇ **Características sociales:** Estudiante de Arquitectura en la Universidad Nacional de Cuyo.
- ◇ **Militancia:** Militaba junto a su marido en el Partido Comunista
- ◇ **Situación de detención:** Bianca junto a Mariela y Aníbal fueron al domicilio de Amelia y Raúl para averiguar por su ausencia, allí fue cuando detuvieron una comisión policial que se encontraba haciendo guardia, un 29 de Julio de 1977.
- ◇ **Lugares de detención:** Central de Policía y Penal de Chimbas
- ◇ **Motivo de detención:** El Prontuario Policial N° 208.672 de Bianca no consigna la fecha del arresto, aunque si posee constancia de la causa iniciada.
- ◇ **Tortura/ vejámenes sufridos:** Bianca dijo que no fue torturada ni maltratada durante su detención, ni fue golpeada en los interrogatorios. Fue interrogada en dos o tres oportunidades antes del fallecimiento de su marido y luego también, y finalmente recuperó su libertad el 22 o 23 de agosto de 1977.
- ◇ **Tiempo de detención y momento de liberación:** Aproximadamente un mes.
- ◇ **Secuelas:** No especifica

- ◇ **Delitos:** privación ilegítima de la libertad abusiva agravada por el modo comisivo, en concurso real (Art. 55 C.P.) con b) imposición de tormentos agravados por haber sido inferidos a perseguidos políticos

Caso N° 14: Mariela, caso mujer militante

- ◇ **Situación de detención:** Mariela junto a Bianca y Aníbal fueron al domicilio de Amelia y Raúl, desconociendo que ya estaban detenidos, y ahí los detuvo una comisión de policía.
- ◇ **Características sociales:** Era estudiante de la carrera de Arquitectura.
- ◇ **Lugares de detención:** Central de Policía, Penal de Chimbas y Penal de Villa Devoto.
- ◇ **Tiempo de detención y momento de liberación:** Mariela estuvo privada de su libertad desde ese 29 de julio de 1977 hasta el mes de septiembre del mismo año en el Penal de Chimbas, y luego fue trasladada al Penal de Villa Devoto en Capital Federal, lugar donde permaneció hasta el 25 de junio de 1979.
- ◇ **Militancia/ Motivo de detención:** Mariela militaba en el Partido Comunista Argentino, al momento de los hechos y Formaba parte del Movimiento de Unidad Reformista en la UNSJ.
- ◇ **Tortura/ vejámenes sufridos:** Mariela fue tabicada, amenazada, golpeada y le realizaron careo con Aníbal y fue golpeado.
- ◇ **Secuelas:** Producto de las amenazas que **Mariela** recibía en los interrogatorios, le provocaron secuelas psíquicas y físicas que hasta el día de hoy sufre.
- ◇ **Delitos:** a) Privación ilegítima de la libertad abusiva, agravada por el modo de comisión y el tiempo de, en concurso real (Art. 55 C.P.) con b) imposición de tormentos agravados por la calidad de perseguido político de la víctima y teniendo en cuenta que sus autores eran funcionarios públicos (Art. 144 1er y 2do párrafo del C.P. según Ley N° 14.616).

Caso N° 3: Clara, caso mujer militante

- ♦ **Características sociales:** Clara se desempeñaba como Directora de Comunidades, dependiente del Ministerio de Bienestar Social del Gobierno de San Juan, vivía en Desamparados, donde fue detenida.
- ♦ **Militancia Motivo de detención:** Autoridad de la Juventud Peronista.
- ♦ **Situación de detención:** Fue detenida por personal de la Policía de San Juan y del Ejército Argentino en su domicilio en horas de la mañana.
- ♦ **Lugares de detención:** Central de Policía (la Brigada Femenina) Jefatura policial, Alcaldía de Mujeres, Juzgado a cargo del Dr. Conte Grand y RIM 22.
- ♦ **Tortura/ vejámenes sufridos:** Clara fue tabicada, fue víctima de desnudez, brutales golpizas, le arrojaron baldes de agua fría, rozaron cuchillos en su cuerpo amenazándola de muerte, realizaron simulacros de fusilamiento, fue manoseada y violada.
- ♦ **Tiempo de detención y momento de liberación:** Un año y nueve meses. Detenida el 26 de marzo de 1976, a las 11:00 hs por personal de la Policía de San Juan y del Ejército Argentino en su domicilio. Pese a existir un Decreto que disponía el cese del arresto de Clara, continuó privada de su libertad, hasta su liberación el 21 de diciembre de 1977, a exclusiva disposición y por puro arbitrio de las autoridades militares.
- ♦ **Secuelas:** Perdió casi toda su dentadura debido al sometimiento de picana eléctrica. Padece queratosis en la córnea, perdió audición de su oído, por lo que sufre de inestabilidad al caminar; fobia a los collares; trastornos de sueño; daño en su útero.
- ♦ **Delitos:** a) privación ilegítima de la libertad abusiva, agravada por haber sido cometida con violencia y amenazas, y por durar más de un mes (Art. 144 bis inc. 1° y último párrafo, en función de los incs. 1° y 5° del Art. 142 del C.P., según ley 14.616 en concurso real (Art. 55 C.P.) con b) imposición de tormentos agra-

vada por la calidad de perseguido político de la víctima y por la condición de funcionarios públicos de sus autores, en concurso ideal (Art. 54 C.P.) con la violación agravada por el concurso de más de dos personas.

Caso N° 13: Trinidad, caso hermana de militantes.

- ♦ **Características sociales/ Militancia:** Tenía 22 años, cursaba el bachillerato nocturno en la Escuela Manuel Belgrano; no tenía actuación en política, aunque iba a fiestas con sus hermanos los cuales militaban.
- ♦ **Situación de detención:** Fue detenida en el operativo llevado a cabo en su domicilio familiar de Villa Estornell, departamento de Rawson.
- ♦ **Motivo de detención:** El móvil de su privación de la libertad y posteriores tormentos es la persecución política a su grupo de hermanos, en particular a Ricardo, en tanto integrante de Montoneros, que las fuerzas de seguridad buscaban.
- ♦ **Torturas y/o vejámenes sufridos:** Trinidad fue víctima de manoseos, amenaza e intento de violación el sujeto en cuestión fue identificado por ella como un guardia cárcel. Fue cautiva en condiciones precarias. Fue golpeada en los interrogatorios con puño y con la culata de un arma hasta sacarle una muela. Le hicieron firmar papeles con los ojos vendados en tres ocasiones.
- ♦ **Tiempo de detención y momento de liberación:** Trinidad estuvo detenida 1 día. “Trinidad - Fecha de ingreso 27/03/76 - Fecha de Egreso 28/03/76 - Observaciones RIM 22”.
- ♦ **Delitos juzgados:** a) privación ilegítima de la libertad abusiva agravada por el uso de violencia y amenazas (Art. 144 *bis*, inc. 1° y último párrafo en función del Art. 142 inc. 1° del C.P., según Ley 14.616) en concurso real (Art. 55 C.P.) con b) imposición de tormentos agravado por ser cometido por un funcionario público y en perjuicio de un perseguido político (Art. 144 *ter*, 1° y 2° párrafos del C.P., según Ley 14.616) en concurso ideal (Art. 54 C.P.) y c) abuso deshonesto (Art. 127 del C.P., redacción según ley 11.179). Los actos del abuso deshonesto cometidos contra Trini-

dad son entendidos por este Tribunal de juicio como una especie de los tormentos que sufrió, en su condición específica de mujer, cuyo cuerpo fue convertido en el campo de batalla de la represión, para quebrarla psíquicamente. El contexto de encierro y persecución violenta contra disidentes políticos, o sus allegados o parientes, llevan a considerar que el ultraje a la persona de Trinidad, no se trató de un hecho aislado, ni producto de la morbosidad de un agente solitario, sino como un comportamiento contra una detenida política, sobre quien era posible y deseable para los represores, engarzado en los tormentos a que las fuerzas de seguridad y policiales sometían a sus cautivas.

Causa N° 1085 “Inés”

Caso N° 1: Inés, caso mujer militante

- ♦ **Características sociales/Militancia:** Empleada de Aerolíneas Austral en Buenos Aires, pide traslado a Mendoza por la designación de cargo jerárquico en la agrupación Montoneros de su pareja que luego detuvieron por lo cual Inés y se traslada a San Juan. Todos los testimonios recabados en este juicio señalan un alto compromiso social hacia los más necesitados, a pesar que desde de la vinculación sentimental que Inés entabla con Duilio, su actividad tuvo un tinte político, perteneciendo ambos a la organización Montoneros.
- ♦ **Situación de detención:** Inés se retiraba de la bicicletería, en la mañana del 15 de octubre de 1976, fue interceptada en la vereda por un hombre. Inés fue subida por la fuerza a la parte trasera de un Ford Falcon color claro y se retiraron del lugar. Según los testigos presenciales, en el operativo habrían participado entre cinco y seis personas vestidas de civil, utilizando tres automóviles, dos Ford Falcon y un Renault 6 blanco. Si bien la clandestinidad del procedimiento de secuestro, detención y desaparición de Inés nos priva prácticamente de documentación al respecto, resulta, tal como se dijo antes, fundamental, reveladora y concluyente la prueba instrumental contenida en la

documentación secuestrada en los archivos del D2 de la Policía de San Juan.

- ◇ **Lugares de detención:** La Marquesita
- ◇ **Motivo de detención:** La joven era buscada por las fuerzas armadas y de seguridad en la región de Cuyo por actividades calificadas como “subversivas” y por su militancia en la organización “Montoneros”, ya que ante las autoridades habría constatado junto a su compañero Duilio como jefes de la seccional 19^a de esa agrupación, con injerencia en la zona cuyana. Una vez detenida, debía ser puesta a disposición del Juzgado Federal de Mendoza en relación con los mencionados autos 35.613-B.
- ◇ **Tortura/ vejámenes sufridos:** Golpizas/Violación. Muerte y desaparición. Inés fue golpeada y violada por “la patota” Gómez, Vic, Malatto, Olivera y Martel, y que Cardozo, si bien no integraba la patota, tuvo participación directa en el caso.
- ◇ **Tiempo de detención y momento de liberación**
- ◇ Fue detenida el 15 de octubre de 1976, está desaparecida.
- ◇ **Delitos imputados** a) violación de domicilio (Art. 151 C.P.); b) homicidio doblemente agravado por haber sido cometido con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas, previsto por el Art. 80 incisos 2° y 4° del Código Penal, redacción según leyes 11.179, 11.221 y 20.642. Este último inciso luego fue trasladado al inciso 6° del artículo 80, conforme la reforma de la ley 21.338, que fuera ratificada por ley 23.077 y c) asociación ilícita (Art. 210 C.P).

Causa N° 1090

Caso N° 7: Alejandra, caso mujer esposa de militante

- ◇ **Situación de detención:** Alejandra, fue detenida el 30 de septiembre de 1976, en horas de la tarde, en calle Pedro Echague y Mendoza por tres hombres a los que no pudo identificar. Fue encapuchada, introducida en un Fiat 1600, color crema, y conducida a un lugar al que tampoco pudo identificar y en el que no estuvo con otras personas ya que no escuchó a nadie ni

habló con otras personas que estuvieran en su mismo estado.

- ◇ **Lugares de detención:** Lugar que no pudo identificar, Penal de Chimbas, la documentación del Penal de Chimbas deja constancia de su ingreso (absolutamente clandestino) el día 1 de octubre, es decir exactamente un día después de su detención
- ◇ **Motivo de detención:** A pesar de no poseer militancia política, fue privada de su libertad y torturada con el único motivo de obtener datos sobre su marido, quien era perseguido a causa de su activa militancia política.
- ◇ **Tortura/ vejámenes sufridos:** Golpizas, *estuvo atada las manos por detrás de la espalda, encapuchada, siendo interrogada por dos o tres personas, recibiendo golpes de puño y patadas, en ese lugar paso la noche del día que la detuvieron...* (Fragmento de carta de Alejandra a su marido por intermedio del cura Mason)
- ◇ **Tiempo de detención y momento de liberación:** Alejandra estuvo detenida 4 días desde el 30 de septiembre al 4 de octubre de 1976, el primer día fue secuestrada de manera ilegal, luego ingresa el 1 de octubre al Penal de Chimbas.
- ◇ **Delitos:** privación ilegítima de la libertad abusiva agravada por el modo de comisión en concurso real con el delito de tormentos agravado por la calidad de perseguido político de la víctima y teniendo en cuenta que sus autores eran funcionarios públicos (Art. 144 bis, inciso 1° y último párrafo en función del inciso 1° del Art. 142 del C.P. según ley 14.616).

Caso N° 8: Rita, caso mujer militante

- ◇ **Militancia:** Militaba en la Juventud Trabajadora Peronista, esa organización pertenecía a Montoneros. Militaba en la Facultad de Ciencias Sociales de la UNSJ.
- ◇ **Situación de detención:** El día 25 de noviembre de 1976, en horas de la mañana, a raíz de una citación de la autoridad militar, Rita concurrió en compañía de sus padres al RIM 22, quedando detenida por presuntas actividades subversivas.
- ◇ **Lugares de detención:** Penal de Chimbas hasta 23 de diciembre de 1977, En noviembre de 1978 fue trasladada a la Provincia de

San Juan a disposición del Señor Juez Federal, quien autorizó que se le efectúen los análisis encomendados en una clínica particular, Sanatorio Mayo. Y unidad Penitenciaria Federal N°2 Villa Devoto (23 de diciembre de 1977 hasta 13 de marzo de 1981).

Motivo de detención: presuntas actividades subversivas.

- ◇ **Tortura/ vejámenes sufridos:** Rita fue víctima de reiteradas y brutales golpizas, fue interrogada tabicada, ajustaban su capucha hasta el ahorcamiento, fue manoseada, le pasaron picana por su cuerpo. La joven fue amenazada de muerte al colocarle una pistola en la cabeza obligándola a firmar papeles. Además, fue expuesta a simulacros de fusilamiento organizados por Olivera, fue puesta contra la pared previamente escuchó decir que la iban a fusilar. Estuvo incomunicada y aislada, sola en su celda sin poder tener contacto con las demás detenidas del pabellón.
- ◇ **Delitos imputados:** Privación ilegítima de la libertad abusiva, agravada por el modo de comisión y el tiempo de detención. El delito de tormentos, agravado por la calidad de perseguido político de la víctima y teniendo en cuenta que sus autores eran funcionarios públicos (Art. 144 ter 1er y 2do párrafo del C.P. según ley 14616); y el delito de abuso deshonesto del Art. 127 del C.P. redacción según ley 11.179. Todos estos delitos en concurso real (Art. 55 C.P.).
- ◇ **Secuelas:** Desde el segundo interrogatorio, orinaba con sangre, por los golpes recibidos en los riñones. En diciembre de 1976, Rita fue llevada al Hospital Dr. Marcial Quiroga, para ser examinada por molestias renales. Aproximadamente al 16 de agosto de 1977, la víctima seguía padeciendo un poliquístico de riñón izquierdo. El 28 de abril de 1977 le indicaron unos análisis y radiografías, en dicha oportunidad no tuvo un tratamiento específico de su dolencia, recibiendo solamente calmantes por sus dolores. En noviembre de 1978 fue trasladada a la Provincia de San Juan a disposición del Señor Juez Federal, quien autorizó que se le efectúen los análisis encomendados en una clínica particular, Sanatorio Mayo, de esta ciudad, los mismos fueron efectuados por el Dr. Carlos Pedro Gallo, médico urólogo; le ordenó una

pielografía, cuyo resultado arrojó, que no tenía el diagnóstico antes mencionado, sino que su riñón derecho se había descolgado, aproximadamente 10 cm de su lugar, atribuyendo el facultativo dicho resultado a los golpes recibidos.

Caso N° 9: Norma, caso mujer militante

- ◇ **Militancia:** En 1971 inició la carrera de Sociología. A partir de este momento, comenzó a relacionarse con compañeros que integraban la Juventud Peronista, participando en las reuniones en la que se estudiaba la doctrina peronista. En el año 1972 se afilió al Partido Peronista en el cual sigue militando hasta la fecha.
- ◇ **Situación de detención:** A finales de noviembre del 1976, a las siete de la mañana aproximadamente, Norma fue detenida en la vía pública en la parada de colectivos en Avenida Alem y calle Mitre. Dos personas vestidas de civil bajaron de un automóvil y la tomaron de los brazos para introducirla en el vehículo.
- ◇ **Lugares de detención:** La Marquesita.
- ◇ **Tortura/ vejámenes sufridos:** Durante el trayecto al lugar de destino, Norma fue insultada y amenazada y manoseada en sus partes íntimas hasta que fue llevada a un lugar en el que había una carpa. Le ataron las manos fue picaneada en reiteradas ocasiones en los pechos y en sus zonas genitales mientras la interrogaban, le quemaban con cigarrillo los pechos. Fue secuestrada en condiciones precarias.
- ◇ **Tiempo de detención y momento de liberación:** Una mañana entra una persona, la visten a Norma y la sacan de la carpa y la subieron a un automóvil. Luego frenó el auto, la arrojan cayendo Norma arrodillada: pensó que la iban a fusilar, y advierte que se encontraba en el Centro Cívico. En ese momento Norma recuperó su libertad, refiriendo en la audiencia de debate ya citada, que no puede precisar la fecha, pero debió ser cerca del 20 de diciembre de 1976.
- ◇ **Delitos:** a) privación ilegítima de la libertad abusiva agravada por el modo de comisión (Art. 144 bis inc. 1° y último párrafo en

función del inc. 1° del Art. 142 del C.P. según las leyes 14.616). 920, b) El delito de tormentos, agravado por la calidad de perseguido político de la víctima y teniendo en cuenta que sus autores eran funcionarios públicos (Art. 144 ter primero y segundo párrafo del C.P. según ley 14.616) El delito de abuso deshonesto (Art. 127 del CP según redacción ley 11.179). Estos hechos en concurso real (Art. 55 del C.P.)

Caso N° 10: Diana, caso mujer militante

(Si bien la víctima vive actualmente en Suecia y no ha sido posible contar en esta sala con su testimonio directo, su hermana ha efectuado un relato pormenorizado del procedimiento de detención de Diana.)

- ◇ **Militancia:** Diana era estudiante de la carrera de sociología de la Universidad Nacional de San Juan, y formaba parte de la Juventud Universitaria Peronista, vivía en Concepción, Capital. Formaba parte de la JUP desde mayo de 1976 por invitación de Norma, conteniendo un pormenorizado detalle de las actividades desarrolladas.
- ◇ **Situación de detención:** Diana fue detenida por el Ejército Argentino, el 7 de diciembre de 1976, en su domicilio en Concepción, San Juan. Sin embargo, el prontuario policial N° 194.116 de la víctima consigna como fecha de detención el 04 de enero de 1977.
- ◇ **Tortura/ vejámenes sufridos:** Diana fue maniatada, encapuchada, desnudada, le aplicaron picanas eléctricas, en esas condiciones fue abandonada en una zona que ella desconocía, luego la retiraron del lugar personal militar hacia el penal de Chimbabue. Diana fue interrogada en el Penal por personal que se presentó como servicio de inteligencia y denunció ante el Juez que fue violada no obstante no se inició ninguna investigación por la denuncia.
- ◇ **Tiempo de detención y momento de liberación:** El 5 de septiembre de 1978 se dictó el sobreseimiento provisorio de Diana, disponiéndose su libertad el 21 de septiembre de 1978. Para esa

fecha Diana se encontraba alojada en el Instituto de Detención U2 del Servicio Penitenciario Federal, en Capital Federal. No se encuentra establecida en qué fecha exacta fue liberada.

- ♦ **Secuelas:** Depresión constatada por el Dr. Roque en diciembre de 1975.
- ♦ **Delitos:** a) Privación ilegítima de la libertad abusiva agravada por el modo de comisión y el tiempo de detención (Art. 144 bis, inciso 1° y último párrafo en función de los incisos 1° y 5° del Art. 142 del C.P. según ley 14.616), b) El delito de tormentos, agravado por la calidad de perseguido político de la víctima y teniendo en cuenta que sus autores eran funcionarios públicos (Art. 144 ter, 1° y 2° párrafos, del C.P. según ley 14.616) y c) el delito de violación, agravada por el concurso de dos o más personas, conducta oportunamente denunciada en fecha 27/01/77 ante el juez federal Mario Gerarduzzi, y contemplada por los arts. 119 y 122 del Código Penal, conforme la redacción original de la ley 11.179 vigente a la época de los hechos. Todas las figuras en concurso real.

Casos N° 12 y 13: Elio y Juana

- ♦ **Características sociales:** Juana en aquel momento tenía unos 7 años de edad. Ambos son, como es de dominio público, hermanos menores de Rita, quien, al momento de estos hechos, tal como ya se ha visto, se encontraba detenida hacía varios meses.
- ♦ **Situación de privación de la libertad:** Los hermanos con sus testimonios revivieron los momentos de angustia que les tocó vivir con la detención de su hermana Rita, su abuelo, su tío y los tres allanamientos de los que fue objeto su domicilio paterno. Con respecto al tercer allanamiento que sufrió la familia, del cual surgen los hechos objeto de este juicio, Elio manifestó que el 24 de marzo de 1977 se encontraba solo en su domicilio de calle Catamarca, y que sus padres y su hermana habían salido. El Ejército entró y lo describió como una *“jauría de suboficiales y un oficial que era VIC”*. Le pidieron el documento de identidad, él se los entregó y dos sujetos lo pusieron contra la pared y le apuntaron con Fal, uno de ellos era alto y el otro robusto.

Elio pudo sentir los destrozos que hacían en la vivienda y les dijo *“que lindo lo que hacen los soldaditos de la patria”*. Inmediatamente lo acostaron en el piso de un culatazo en la espalda.

- ◊ **Lugares de detención:** Su domicilio.
- ◊ **Motivo de detención:** Allanamiento por actividades políticas de sus hermanos y familia. Rita estaba detenida.
- ◊ **Tortura/ vejámenes sufridos:** Amenaza con cuchillo/Torturada psicológicamente. Fue privada de su libertad, amenazada y torturada psicológicamente, ello en los distintos allanamientos que fue objeto su domicilio. Mientras en el living de la casa todo era un caos de cosas desparramadas y gente desconocida con armas, Juana se dirigió hasta la cocina a beber agua. En el trayecto se llevó por delante a un militar que le apunto con un cuchillo, por varios minutos, a la altura del estómago, y después lo bajó, mientras ella quedaba inmovilizada por el miedo. Juana recuerda a ese individuo que le hizo pasar momentos de angustia y temor, como un hombre de ojos claros, bigotes y de tez blanca.
- ◊ **Delitos:** a) privación ilegítima de la libertad agravada por el modo de comisión (art 144 bis, inciso 1° y último párrafo en función del Art. 142 inciso 1° del CP según Ley 14.616) y b) el delito de tormentos agravado cometido por funcionario público en perjuicio de un perseguido político (Art. 144 ter, 1° y 2° párrafos de C.P.), ambas figuras en con-curso real (Art. 55 C.P)

Consideraciones finales

Este apartado se presenta como cierre de investigación, aunque de ninguna manera podría ser llamado conclusiones. Nos limitamos reflexionar y describir sobre historias fragmentadas que encontraron después de 30 años de silencio el habla. Allí no encontramos certezas, ni las sistematizaciones clásicas que puede emprender la sociología. Nos propusimos recuperar testimonios de mujeres desde el archivo que pudo significar los fundamentos de la sentencia de la primer megacausa en San Juan, y a la vez, reflexionar sobre la dimensión de género en la misma ya que, como después se evidenció, el sistema penal argentino posee fuertes limitaciones para el tratamiento de la dimensión patriarcal de los crímenes aun cuando es evidenciada y reconocida en instrucción. Si el genocidio representa olvido, testimoniar es el proceso opuesto. La realización de los juicios a los represores en San Juan, aunque insuficiente, tiene un efecto reparador para el conjunto social.

La provincia de San Juan no fue ajena ni distinto a todo el país, el plan genocida tuvo un solo objetivo para todo el territorio argentino. El proceso de secuestro, encarcelamiento y tortura comprendió un *modus operandi* general, aun así, dentro de las regularidades el mismo permitió vislumbrar microlenguajes que el dispositivo genocida estableció sobre las mujeres. Las tecnologías aplicadas se articulaban dentro de un proceso tipificado, pero incorporaron la dimensión género en su expresión del terror. Siguiendo a Jelin (2002) las dictaduras del Cono Sur tuvieron especificidades de género, los impactos fueron diferentes en hombres y mujeres por sus posiciones diferenciadas. El análisis de experiencias distintas permitió deconstruir las nociones de género implícitas y los mecanismos de construcción de identidades de los discursos y prácticas del estado terrorista en el

espacio penitenciario y revelar que *el género fue un clivaje decisivo a la hora de diseñar la estrategia represiva* (D'Antonio, 2008:3).

Sobre los testimonios analizados observamos que el momento de detención y captura estableció una de las primeras instancias que visibilizó la violencia contra las mujeres. Las particularidades de género dentro del proceso de persecución y captura se establecieron como una instancia intermediaria hacia otra de combate, el saqueo como práctica genocida también se estableció sobre los cuerpos. No fue suficiente intervenir sobre el sujeto y la sujeta perseguido/a, sino también sobre sus posesiones, sus familias y todo medio por el cual pueda fluir o prevalecer su “esencia abyecta” o memorias de ellas. Saquear las pertenencias, sitiar su vivienda y violar a las mujeres de sus familias metaforizó la conquista del perseguido por el perseguidor. El saqueo de bienes evidenció la lógica mercenaria de los grupos de tareas y el saqueo sobre los cuerpos la lógica machista de los mismos. El secuestro de mujeres no sólo respondió ante la sospecha vinculación con actividades “subversivas” sino también a fines interrogatorios y extorsivos -toma de rehenes. Este tipo de prácticas sin resultar excluyentes se amalgamaron como caminos posibles hacia la dimensión genocida.

Dentro de la situación de encierro se presentaron las mayores diferencias en el tratamiento de los cuerpos. El ataque sexual representó la principal tecnología represiva aplicadas sobre las mujeres, manifestándose como tecnología de tortura y como agresión ante la situación de vulnerabilidad. Ambas situaciones implicaron violencia sexual, la diferencia radicó en que una forma se estableció como tecnología de tortura y la otra como un hecho que conjugó la situación de vulnerabilidad de mujeres y la perversidad de sus captores, exponiendo a las secuestradas y detenidas a espacios de ilegalidad (Arendt, 1974) donde el nivel de vulnerabilidad era mayor.

Entre los ataques que se ejecutaban dentro del proceso de tortura se estableció la especificidad “simulacro de violación”, que constituyó una violación en sí mismo y representó una de las formas represivas más utilizadas. Esta se presentó como una instancia de extorsión una forma de quebrantar tanto a las mujeres amenazadas

como a sus compañeras y compañeros. Las amenazas de violaciones no siempre se consumaban, aunque su eficacia como tecnología era el acoso constante como táctica de quebrantamiento psicológico. Otra manifestación de esto fue la toma de mujeres como botines de guerras por los altos mandos. Estas situaciones manifiestan la naturaleza machista de la dictadura que se materializaba por fuera de la instancia instrumental que representaba la tortura.

Consideramos que el proceso genocida implicó una instancia superior a la materialidad en la que se manifestaron las dictaduras. Desde esta posición fue posible desplazarse de la dicotomía Fuerzas Armadas - Fuerzas Sociales, donde se centró el objeto represivo, hacia una posición capaz de determinar el objetivo genocida en efectos colonizadores en las identidades del conjunto social a través de las prácticas genocidas. La violencia contra las mujeres no fue una contingencia en la situación de detención, implicó procesos de toma de posiciones tanto para las mujeres que conformaron las fuerzas sociales como así también para el conjunto social. No tratamos de quitarle tensión a la materialidad de la violación sino poder incorporar esta dentro de un proceso político superior. Suplantando la dimensión privada en la cual se la confinó incluso en la sentencia.

Ser mujer en un campo de concentración fue una condición que potencia la posición de subalteridad. Como sostuvo Spivak dentro del trayecto parcialmente borrado del sujeto subalterno, el surco de la diferencia sexual aparece doblemente desmarcado (1998). Superar las secuelas del genocidio a partir de la memoria implicó primeramente reconocer la mudez de las mujeres como sujetas históricas. Cuestionar los silencios asociados con experiencias propias de un grupo dentro de un proyecto genocida que utilizó la lógica falocéntrica como mecanismo de toma de posiciones. Estos procesos se materializaron en las luchas, muchas veces invisibles, que las sobrevivientes enfrentaron durante 30 años hasta el enjuiciamiento de los represores, donde la memoria se legitimó en forma de verdad jurídica.

El periodo de democracia controlada confinó los crímenes cometidos durante la dictadura invisibilizando a las víctimas, encubriendo victimarios, incorporando el olvido como etapa última del proceso

genocida. El horizonte entre esos silencios y el olvido fue determinado por la posibilidad de encontrar una escucha y el castigo por lo que se dice. La identidad, como voz testimoniante, se definió en la medida y dimensión en la que esta fue atacada. De esta manera es posible reconocer los procesos de producción de identidades como una forma de resistencia frente a las expresiones del poder genocida. Por otro lado, la identidad no preexiste a sus demandas políticas estratégicas.

Las sobrevivientes pudieron testimoniar desde lo que experimentaron de forma directa o basar sus testimonios desde lo que observaron o convivido como experiencia indirecta. La práctica testimonial implicó una necesidad narrativa como la posibilidad de encontrar una escucha, la narrativa del testimonio comenzó en una ausencia, en una experiencia que aún no se relató.

Decodificar los lenguajes de género que se establecieron entre el dispositivo genocida y la fuerza social femenina permitió vislumbrar el cuerpo de la mujer como territorio de represión y parte del genocidio. Esto posibilitó la emergencia de las mismas en un proceso de reconstrucción ante el desgarramiento que implicó la dictadura en sus identidades. Sólo desde allí fue posible escuchar esas narrativas y hacer el paso de *grupo vulnerado* a *grupo testimoniante*, de *mujeres invisibilizadas* a *mujeres testimoniantes*.

Bibliografía

- Arendt, H. (1974). *Los orígenes del Totalitarismo*. Madrid: Taurus.
- Bourdieu, P. y Wacquant, L. (2008). *Una invitación a la Sociología reflexiva*. Buenos Aires: Siglo XXI.
- Casas, J. (2001). *Pero qué me decís país*. San Juan: Barco Fundación para la poesía.
- (2011). "Control social, terrorismo de Estado y genocidio". En Casas, J. y Algañaraz, V., *Memorias de otros Territorio*. San Juan: Editorial UNSJ.
- Castellanos, G. (2008). "Serialidad, dominación, performatividad: La construcción de identidades subordinadas y la aceptación de la subordinación". En Wade, P., Urrea Giraldo, F. y Viveros Vigoya, M., *Raza, etnicidad y sexualidades : ciudadanía y multiculturalismo en América Latina*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia. Facultad de Ciencias Humanas. Centro de Estudios Sociales (CES), Escuela de Estudios de Género.
- Castro, E. (2011). *Diccionario de Foucault. Temas, conceptos y autores*. Buenos Aires: Siglo XXI.
- D'Antonio, D. (2008). "Represión y resistencia en las cárceles de la última dictadura militar argentina". *La Revista del CCC*.
- Daona, V. (2013). "Mujeres, escritura y terrorismo de estado en Argentina: una serie de relatos testimoniantes". *Moderna spark*, N°2, pp. 56-73. Recuperado de <http://ojs.ub.gu.se/ojs/index.php/modernasprak/article/viewFile/2654/2411>.
- Deleuze, G. (2014). "Clase 10: fuerza y formaciones jurídicas. Soberanía, disciplina y control". En G. Deleuze, *El poder. Curso sobre Foucault Tomo II*. Buenos Aires: Cactus.
- Feierstein, D. (2012). "Los crímenes de masa: ¿fin o herramienta?". En Zaffaroni, E., *Crímenes de masa*. Buenos Aires: Madres de Plaza de Mayo. Recuperado de https://www.academia.edu/1849399/Los_cr%C3%ADmenes_de_masa_fin_o_herramienta.
- (2015). "La Convención sobre Genocidio: algunos datos histórico-sociológicos". *Derecho Penal y Criminología*(1), 135-144. Recuperado de https://www.academia.edu/11512598/La_Convenci%C3%B3n_sobre_Genocidio_algunos_datos_hist%C3%B3rico-sociol%C3%B3gicos_para_aportar_a_las_discusiones_jur%C3%ADdicas

- (S/F). *Los Juicios en Argentina, el concepto de grupo nacional y las enseñanzas para el derecho internacional*. Recuperado de <http://untref.edu.ar/> y <http://www.untref.edu.ar/documentos/ceg/17%20DANIEL%20Feierstein.pdf>.
- Foucault, M. (1992). "Poder - Cuerpo". En Foucault, M., *Microfísica del poder*. Madrid: La Piqueta.
- (2004). "Clase del 11 de enero de 1978". En Foucault, M., *Seguridad, Territorio, Población*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- Izaguirre, I. (2009). *Lucha de clases, guerra civil y genocidio en Argentina 1973-1983 : antecedentes, desarrollo, complicidades*. Buenos Aires: Eudeba.
- Jelin, E. (2002a). "El género en las memorias". En Jelin, E., *Los trabajos de la memoria*. Madrid: Siglo Veintiuno.
- (2002b). "Trauma, testimonio y 'verdad'". En Jelin, E., *Los trabajos de la memoria*. España: Siglo XXI.
- Laub, D. (1992). "An event without a witness: Thruth, Testimony and Survival". En Felman, S. y Laub, D., *Testimony crises of witnessing in literature, phychoanalysis, and history*. New York: Routledge.
- Le Breton, D. (2012). *Antropología del cuerpo y modernidad*. Buenos Aires: Nueva Visión.
- Lemkin, R. (1946). "Genocidio". *American Scholar*. Recuperado de <http://www.preventgenocide.org/es/lemkin/escolaramericanos1946>.
- Messina, L. (2012). "Reflexiones en torno a la práctica testimonial sobre la experiencia concentracionaria en Argentina". *Revista Sociedad y Economía*, N°23, pp. 37-58. Recuperado de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=99625425003>.
- Naciones Unidas. (1948). *Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio*.
- Pollak, M. (2006). *Moemoria, olvido, silencio: La producción social de identidades frente a situaciones límite*. La plata: Al Margen.
- Rodríguez, R. P. (2013). "El poder del testimonio, Experiencias de mujeres". *Estudios Feministas*, N°21, Vol. 3, pp. 1149-1169. Recuperado de http://www.scielo.br/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0104-026X2013000300021&lng=es&nrm=iso.
- Scott, J. W. (1996). "El género: una categoría útil de análisis histórico". En Lamas, M., *El género: la construccion cultural de la diferencia sexual*. México: PUEG.
- (2001). "Experiencia". *La ventana*, N°13, pp. 42-73. Recuperado de <http://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5202178.pdf>.
- (2009). "El eco de fantasía: La historia y la construcción de la identidad". *La manzana de la discordia*, N°4, Vol. 1, pp. 129-143. Recuperado de <http://manzanadiscordia.univalle.edu.co/volumenes/articulos/V4N1/art13.pdf>.

- Segato, R. L. (2003). *Las estructuras elementales de la violencia*. Bernal: Universidad Nacional de Quilmes.
- Spivak, G. C. (1994). "El desplazamiento y el discurso de la mujer". *Debate Feminista*, N°5, pp. 150-182. Recuperado de <http://www.debatefeminista.com/PDF/Articulos/eldespl1161.pdf>.
- Spivak, G. C. (1998). ¿Puede hablar el sujeto subalterno? *Memoria Académica*, 3(6), 175-235. Obtenido de http://www.fuentesmemoria.fahce.unlp.edu.ar/art_revistas/pr.2732/p
- Stone-Mediatore, S. (1999). "Chandra Mohanty y la revalorización de la 'experiencia'". *Hiparquía*, N°10, pp. 85-107. Recuperado de <http://www.hiparquia.fahce.unlp.edu.ar/numeros/volx/chandra-mohanty-y-la-revalorizacion-de-la-experiencia#sdfootnote1sym>.
- Unidiversidad (2018). *El Patriarcado, uno de los libretos de la Dictadura*. 19 de octubre. Recuperado de <http://www.unidiversidad.com.ar/categorias/index/derechos-humanos>.
- Viveros Vigoya, M. (s/f). "La interseccionalidad: Perspectivas sociológicas y políticas". *Olhares diversos: direitos sexuais, feminismos e lesbianidade*.
- Zaffaroni, E. R. (2012). *Crimenes de masa*. Buenos Aires: Ediciones Madres de Plaza de Mayo.